

Acta No.052/2015 de Sesión Ordinaria. En el Salón Los Girasoles del Hotel Trópico Inn de la ciudad de San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los asistentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López**, **Director Presidente del Consejo Directivo**, asistió al acto de inauguración de “Casas de la Cultura y Convivencia” del municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, acompañando al Señor Presidente de la República; razón por la que le solicitó que dé apertura a la sesión y posteriormente el profesor Coto López se incorporará a la sesión. Además del licenciado Carrillo, **se encuentran presentes desde el inicio los siguientes Directores Propietarios:** licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrada por el Ministerio de Educación (MINED); ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se disculparon por no poder viajar a la ciudad de San Miguel por motivos labores ineludibles, los Directores Propietarios: licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda y el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud. De igual forma y por motivos laborales, no se contó con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal “a”, Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal “b”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **seis Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 051**, de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2015.
4. Informe de Presidencia.
5. Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nos. 1 y 2, objeto de la **Orden de Compra No. 044/2015 de la Libre Gestión No. 051/2015-ISBN** referente al "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL ISBM (SEGUNDA GESTIÓN)".
6. Solicitud de aprobación de Base de la **Licitación Pública No. 19/2015-ISBN** "SUMINISTRO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA CENTROS DE ATENCIÓN, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM", e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
7. Acciones de Personal:
 - 7.1 Solicitud de aprobación para la contratación de dos (2) candidatos en dos (2) plazas nominales de Asistente Dental con funciones de Técnico en Asistente Dental, para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Miguel.
 - 7.2 Solicitud de aprobación para la contratación de dos (2) candidatos en dos (2) plazas nominales de Asistente Dental con funciones de Técnico en Asistente Dental, para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador.
 - 7.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria

8. Gestión de inmuebles:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 8.1 Solicitud de aprobación de prórrogas de contratos de arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que caducan el 30 de junio de 2015.
- 8.2 Oferta de compraventa de inmueble ubicado en Diagonal Principal “Dr. Víctor Posada”, No. 1321, Colonia Médica, San Salvador, suscrita por el ingeniero Jaime Alvarenga.
9. Informes recomendativos de trámites de reembolsos:
- 9.1 Casos de Reembolsos vistos por la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la reunión de fecha 27 de mayo de 2015.
- 9.2 Casos de Reembolsos vistos por la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la reunión de fecha 08 de junio de 2015.
10. Solicitud de aprobación de pago de viáticos, gastos de viaje, gastos de terminal y pasajes aéreos al Director Presidente del ISBM por Misión Oficial a la República de Canadá
11. Varios:
- 11.1 Lectura de correspondencia
- 11.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias del 01 al 22 de junio de 2015, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.
- 11.3 Informes sobre el funcionamiento del consultorio de Jocoro, Morazán, solicitado en el Punto 10 del Acta 049.
- 11.4 Designación de miembro del Consejo Directivo del ISBM que formará parte del Comité Evaluador del Concurso Institucional denominado: “MURAL DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM”, dirigido a los servidores públicos del ISBM.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 051 de la Sesión Ordinaria, de fecha 16 de junio de 2015.

El licenciado Carrillo Alvarado comunicó que según se le ha informado, debido a varias situaciones y algunas actividades de carácter urgente, no se pudo tener listo para hoy el Acta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM (SEGUNDA GESTIÓN)", el ISBM suscribió con la sociedad **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, la Orden de Compra No. 044/2015, mediante la cual se pactó el suministro de 3 ítems; entre los cuales se encuentran los ítems, Nos. 1 y 2 según el siguiente detalle:

No. de ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	1	UNIDAD	LICENCIA DE AUTOCAD	\$ 6,822.94	\$ 6,822.94
2	1	UNIDAD	RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN LICENCIA AUTOCAD	\$ 883.66	\$ 883.66

2. El once de mayo de dos mil quince, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando a la Sociedad Contratista que el plazo de entrega comenzaba a correr el día doce de mayo de dos mil quince y finalizaba el día **dieciocho de mayo de dos mil quince.**
3. Mediante memorándum recibido en fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, la Administradora de la Orden de Compra No. 044/2015 informó a la UACI que la Sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., había entregado los ítems Nos. 1 y 2 objeto de la Orden de Compra en mención, en fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, con NUEVE días calendario de retraso en relación a la fecha límite de entrega señalada en la Orden de Inicio
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó el monto de la multa a imponer a la sociedad **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de **SESENTA Y NUEVE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69.30)**
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **OCHO, Sub Punto OCHO PUNTO UNO** del Acta Número **CINCUENTA** correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día nueve de junio de dos mil quince, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El once de junio de dos mil quince, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.

7. El plazo venció el día dieciséis de junio de dos mil quince, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del representante legal o apoderado de **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento de la sociedad contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”.

Cabe mencionar que se verificó si **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, había presentado respuesta a otras dependencias, determinándose que no se presentó ninguna documentación referente a la respuesta o derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; artículos y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **SESENTA Y NUEVE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69.30)**, según lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de los ítems Números 1 y 2 objeto de la Orden de Compra No. 044/2015 referente a la Libre Gestión No. 051/2015-ISBM denominada “SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL ISBM (SEGUNDA GESTIÓN)”.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Conocido lo anterior, el Director Presidente en funciones consultó al pleno si no hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma en que viene planteado y no hubo objeción para su aprobación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 80 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., una multa equivalente a SESENTA Y NUEVE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$69.30), según lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de los ítems Números 1 y 2 objeto de la Orden de Compra No. 044/2015 referente a la Libre Gestión No. 051/2015-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL ISBM (SEGUNDA GESTIÓN)".**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 19/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA CENTROS DE ATENCIÓN, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM", e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente en funciones informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, una solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No.19/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA CENTROS DE ATENCIÓN, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM", con un costo estimado de US\$ 256,200.00 y asimismo, se propone autorizar la integración de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El documento presentado textualmente dice: "....."

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. El 04 de junio de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la División de Informática y Tecnología, a través de la Sub Dirección de Salud en el cual solicitó realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación del "SUMINISTRO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA CENTROS DE ATENCIÓN, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM", por un monto total presupuestado de US\$ 256,200.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Informática y Tecnología, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y se procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 256,200.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- IV. El día 11 de junio de 2015, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 19/2015-ISBM; luego del análisis correspondiente, la Comisión estimó hacer del conocimiento del Consejo Directivo que es preciso analizar la prioridad y necesidad del suministro objeto de la Base de Licitación, recomendando dicha Comisión que la compra sea incorporada en el ejercicio fiscal 2016 y debido al alto costo que representa, desarrollar una primera etapa en 2 Centros de Atención y Policlínicos Magisteriales ubicados en zonas geográficas con alto riesgo: Policlínico de Santa Ana, Santa Tecla, San Salvador, San Vicente, Usulután, San Miguel y Soyapango, con los resultados obtenidos de la primera etapa evaluar el costo beneficio y de ser necesario llevar a cabo una segunda etapa, tomando en consideración la totalidad de Policlínicos; no siendo conveniente una tercera etapa por el alto costo que representaría y actualmente se cuenta con servicios de seguridad privada.
- V. La UACI, según lo establecido en la LACAP y su Reglamento y la Ley del ISBM, determinó que corresponde al Consejo en Directivo, conforme al artículo 20 literal k, acordar la adquisición de bienes, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos previos a la aprobación de la base de la licitación en referencia, somete la Base a aprobación, previa consideración de la recomendación de la Comisión Técnico Administrativa-Financiera. Además, en caso de aprobar dicha Base de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso deberá conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la División de Informática y Tecnología, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22

literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 19/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA CENTROS DE ATENCIÓN, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM”, la cual comprende los siguientes ítems:

Número de Ítem	Bien Solicitado	Cantidad
1	GRABADOR NVR DE 8 PUERTOS CON CUATRO LICENCIAS EXTRAS (EXPANDIBLE A 12 CAMARAS)	2
2	GRABADOR NVR DE 8 PUERTOS	24
3	GRABADOR NVR DE 4 PUERTOS	33
4	CÁMARA IP TIPO BULLET	78
5	CÁMARA IP TIPO MINI DOMO	197
6	SENSOR MAGNÉTICO PARA PUERTA	58
7	GABINETE ABATIBLE A PARED	32
8	SWITCH DE 16 PUERTOS	32
9	UPS	32
10	EQUIPO PARA MONITOREO	1

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Alan Balmore López Rivera	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	Designado por el Jefe UACI
2	Luis Carlos René Álvarez Hernández	Técnico de Soporte Informático	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de presupuesto	Analista Financiero
4	Rolando Alberto Aquino Lizama	Técnico de Redes y Comunicaciones.	Experto en la Materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del Punto presentado, el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

si no existe objeción para aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido recomendado, ante lo cual el licenciado Héctor Antonio Yanes manifestó no estar de acuerdo en aprobar este Punto debido a que cada Policlínico y Consultorio Magisterial cuenta con el servicio de vigilancia y por lo tanto no es pertinente este gasto, hay otras prioridades, como decir aumentar los montos a los laboratorios, a los médicos especialistas.

El Ingeniero José Oscar Guevara, manifestó que su posición desde un principio al conocer la Base de Licitación que se propuso en la comisión, fue de no aprobar este gasto debido a que como ya se dijo, cada centro cuenta con su vigilancia; asimismo objetó el hecho de que la instalación de este sistema es para controlar el extravío de medicamentos, pues se han contratado administradores para cada centro, quienes deben tener un rol más activo en cuanto a la vigilancia, como decir control de llaves para que no entre cualquier persona y menos aún en horas no hábiles, solo personal autorizado y además un encargado del botiquín que controle las entradas y salidas de medicamentos, ambos tienen que cumplir las normativas, asimismo hay herramientas administrativas para controlar, considera que las cámaras no pueden vigilar todos los aspectos del personal, hay maneras directas e indirectas para controlar al personal, reiterando la posición del licenciado Yanes, en cuanto a que se oriente la cantidad propuesta para este sistema de vigilancia en reforzar otros servicios. También dijo que si se comprueba el mal proceder de un empleado debe cortarse la relación.

La licenciada Eduviges del Tránsito cuerdo, se pronunció en el mismo orden de ideas ya citados por el licenciado Yanes y el ingeniero Guevara Álvarez, reiterando que es mejor aumentar los montos a los médicos especialistas, y así los profesores tendrán mayor oportunidad de pasar consulta.

El licenciado Paz Zetino también manifestó no estar de acuerdo en que se gasten los US\$ 256,200.00 en un sistema de videovigilancia, pues al dividir en doce cuotas dicho monto, son US \$21,350.00 que se pueden utilizar en rubros más importantes, también se tiene que pensar en reforzar los servicios de hospitales regionales para cubrir mayor número de consulta a los profesores, reiterando que en este momento sería un gran desatino aprobar el gasto en el sistema en mención. También manifestó, que no es posible que se estén perdiendo los medicamentos, le parece que es posible que al momento del despacho del medicamento se entregue duplicado, las videocámaras solo resolverían una parte, no todo el proceso en su totalidad; propone que la comisión administrativa financiera con el área de salud, analicen con base a estadísticas cuál policlínico tiene mayor número de consultas y que en su botiquín presente anomalías en sus inventarios, para trabajar un proyecto piloto y echarlo andar para verificar si efectivamente funciona, de ser así, gradualmente se puede ir aumentando; también dijo que en la comisión que se conoció esta Base, se hicieron números bajo la premisa de que fuera con uno o tres de los Policlínicos más grandes y el gasto salió menos de la mitad del monto que presenta este Punto, reiterando que para el otro año se puede comenzar con un proyecto piloto para Policlínicos grandes porque los centros pequeños, como decir el Consultorio de Tacachico no amerita.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado Francisco Cruz Martínez al respecto dijo que desde que se conoció la Base en la Comisión, él no estuvo de acuerdo y que había recomendado analizarse hasta el próximo año, pero que para este año no es viable.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado manifestó estar de acuerdo en que el gasto no es factible para este año, pero que se puede hacer un estudio para más adelante, asimismo que el monto de los US\$256,200.00 se adicionado al monto de los médicos especialistas.

Solicitando permiso para intervenir, la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo expresó que hasta donde su conocimiento llega, han habido varias pérdidas de algunos bienes medicamento en botiquines y se necesita tomar medidas que disminuyan esos riesgos de frente a futuras auditorías; además, en algunas otras dependencias se han dado situaciones incómodas que afectan el servicios a los usuarios y que no ha habido forma de conocer lo realmente sucedido y este tipo de tecnología podría ayudar a mejorar los controles y reducir riesgos. Sin embargo, la última palabra la tiene el Consejo Directivo.

En este estado de la sesión se incorporó el profesor Coto López y se le informó que el sentir del Directorio presente en relación a este Punto, es la no aprobación de estas bases y del gasto, así como dejar planteado en el Acuerdo, el análisis de parte de la respectiva Comisión para echar andar un proyecto piloto. Escuchado lo anterior, el profesor Coto López explicó que no solo se trata de bienes y de medicamentos, pues hay otras situaciones que no dan respuesta a los controles, como decir médicos y otros empleados que llegan al centro de trabajo con sus familiares; que hay centros de salud que niegan la consulta por no haber cupo, por ello está de acuerdo en comenzar con ciertos Policlínicos; la vigilancia por video va más allá del hurto y del pillaje, quedará una evidencia de las horas de salida y de entrada del personal y usuarios. También está de acuerdo en que los niveles de reacción no son los mismos de un Policlínico grande a un centro de atención pequeño. Por lo que él es del parecer que estos sistemas son necesarios para la institución.

El licenciado Carrillo Alvarado expresó que no se trata de no aprobar, sino de arrancar con un proyecto piloto.

Agotadas las deliberaciones del Punto presentado, el profesor Coto López pidió se vote el acuerdo del Punto, con dos alternativas, siendo éstas: **A)** que se devuelva la Base de la Licitación para recalcular con ciertos Policlínicos y el Centro Magisterial de METALÍO; y **B)** denegar la aprobación de la Base de Licitación, y presentar un análisis sobre la conveniencia de echar andar para el próximo año, un proyecto piloto. **LA VOTACIÓN QUEDÓ: Propuesta A):** 1 VOTO del profesor Rafael Coto López. **Propuesta B):** 6 VOTOS: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, y los licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En este estado, el Director Presidente justificó su voto de la siguiente manera: Mi voto es a favor de aprobar las Bases de la Licitación Pública No. 19/2015-ISBM para el “SUMINISTRO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA CENTROS DE ATENCIÓN, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM”, aun cuando por hoy se devuelvan para que sean efectuados algunos recálculos, por considerar que dicha adquisición es viable financieramente en el presente año, existiendo disponibilidad presupuestaria para ello luego de las incorporaciones que se han autorizado al presupuesto 2015 y, además, porque dicha tecnología es importante para salvaguardar los intereses y el patrimonio institucional.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en relación a la aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 19/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA CENTROS DE ATENCIÓN, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- II. **No aprobar la Base de la Licitación Pública en referencia y devolver la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, referente a la aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 19/2015-ISBM, con la finalidad de que se efectúe un análisis de cuál podría ser el Policlínico o Consultorio Magisterial más factible como para muestra de un proyecto piloto para que cuente con el sistema de video vigilancia para el año 2016, lo cual deberá incorporarse al proyecto de Presupuesto 2016 pendiente de aprobarse.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Sub Dirección Administrativa**, la continuidad y el seguimiento de las gestiones correspondientes.

En este momento, el Director Presidente solicitó a los presentes le brinden el espacio para desarrollar el contenido del Punto Cuatro, correspondiente al informe de Presidencia y no habiendo objeción alguna, procedió a comunicar lo siguiente:

El profesor Coto López solicitó las disculpas del caso por no haber estado al momento de desarrollar este Punto, por acompañamiento al Señor Presidente de la República al municipio de Jiquilísco, departamento de Usulután. A continuación procedió a brindar su informe verbal de actividades conforme al siguiente detalle: **1) Viernes 19 de junio de 2015**. Informó que se reunió con el nuevo representante del PNUD y equipo técnico del ISBM, siendo los temas tratados: **a)** la parte del Convenio para un año más, que sería del treinta de junio 2015 al 30 de junio 2016, **b)** cómo el ISBM puede obtener un nivel de calidad mayor en los medicamentos; **c)** trabajar conjuntamente una memoria de labores ISBM-PNUD; **d)** posibilidad de una consultoría de evaluación de los Policlínicos a través de la UNOPS; y **e)** mecanismos de compra rápida con el PNUD, explicando que para este último tema, se ha conformado un equipo con las jefaturas siguientes: Servicios de Salud, la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia de la División de Supervisión y Control; María del Socorro Campos; y la División de Operaciones. **2) METALÍO**: con relación a este tema informó al Directorio que la fecha probable de reapertura se espera que sea para el domingo veintiocho del presente mes y año. **3) EDIFICIO DE SANTA ANA**: explicó que ya se adjudicó el diseño, próximamente se hará el proceso de la Licitación para adjudicar la obra y quién supervisará dicha obra, con relación a lo último, se harán gestiones con el Ministerio de Obras Públicas para gestionar la supervisión citada. **4) Informó que recibió correspondencia de la licenciada Ileana Rogel, funcionara de MYPES**, por medio de la cual se giran instrucciones al ISBM en relación a las compras de una institución del sector gubernamental, en el caso del Instituto se ha cumplido por haber adquirido más del 31% de compras a la micro y pequeña empresa con pagos requeridos no más de treinta días, porque de lo contrario, tendría que cancelarse los intereses que le generarían a determinada empresa por el no pago a tiempo. **5) Martes 23 de junio de 2015**, asistió desde temprana hora al acto de inauguración de “Casas de la Cultura y Convivencia” del municipio de Jiquilísco, departamento de Usulután, acompañando al Señor Presidente de la República. Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes gestiones y actividades reportadas.

A las doce horas con treinta minutos se suspendió la sesión para la pausa alimenticia y la misma se reanudó a las trece horas.

Punto Siete: Acciones de Personal

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, tres Puntos de Acciones de Personal; explicando que el primero de ellos es una solicitud de aprobación para la contratación de dos candidatos en plazas nominales de Asistente Dental con funciones de Técnico en Asistente Dental, para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Miguel; la segunda solicitud es para aprobar dos contrataciones en plazas similares a las mencionadas, esta vez para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador. La tercera solicitud está relacionada con requerimiento de contratación de plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Policlínico Magisterial de San Vicente. A continuación, el profesor Coto López propuso seguir la mecánica acostumbrada para estos Puntos, consistente en conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

7.1 **Solicitud de aprobación para la contratación de dos (2) candidatos en dos (2) plazas nominales de Asistente Dental con funciones de Técnico en Asistente Dental, para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Miguel.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta Número 224 de la Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, el Consejo Directivo aprobó la creación de **TRES CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL**, el primero en la ciudad de San Salvador, el segundo en la ciudad de Santa Ana y el tercero en la ciudad de San Miguel.

- II. El 7 de mayo de 2015, el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, solicitó la creación y contratación de 6 plazas nominales de Asistente Dental con funciones de Técnico en Asistente Dental, con el fin de poner en funcionamiento los Centros Odontológicos Magisteriales, por lo que es necesario la contratación de seis Asistentes Dentales que cumplan con el perfil, los cuales se han planificado en jornadas laborales de ocho horas para cubrir atención de 12 horas en los establecimientos, distribuidos de la siguiente manera: dos (2) Asistentes Dentales para el Centro Odontológico de San Salvador, dos (2) para el Centro Odontológico de San Miguel y dos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(2) para el Centro Odontológico de Santa Ana.

III. Según Certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta Número 051 de la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, el Consejo Directivo aprobó la creación en ejecución de 6 plazas según el detalle siguiente:

Plaza Nominal	Plaza Funcional	No. de Plazas requeridas	Ubicación	Jornada Laboral	Salario
Asistente Dental	Técnico en Asistente Dental	2	Centro de Atención Odontológico Magisterial de Santa Ana	8 horas diarias (44 horas semanales)	\$475.00
		2	Centro de Atención Odontológico Magisterial San Miguel		
		2	Centro de Atención Odontológico Magisterial San Salvador		

Todas bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, dependiendo directamente de la División de Servicios de Salud, bajo el Cifrado Presupuestario: **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00).

IV. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza de Asistente Dental para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Miguel; proporcionando 5 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

V. En fecha 11 de junio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los aspirantes:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Graduado de la carrera de técnico en asistente dental o graduado de la carrera de auxiliar de enfermería, inscrito en la Junta de Vigilancia respectiva. Si el profesional ha cursado sus estudios en el extranjero deberá	Haberse desempeñado como auxiliar de Odontología o auxiliar de enfermería por un período no menos de un año.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios odontológicos o Hospitalarios, esterilización de instrumental, disposiciones de desechos bio-infecciosos y corto punzantes, expedientes clínicos y elementos básicos en computación.	Habilidad para atención de usuarios, trabajo en equipo, elaboración de informes técnicos y creatividad en el ejercicio de sus funciones.				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma)							
Rosa Elvira Hernández Lovo	Tecnóloga en Enfermería	1 año 6 meses como enfermera	<ul style="list-style-type: none"> - Control infantil - Control materno - Vacunaciones - Aplicación de medicamentos - Conocimientos de computación 	<ul style="list-style-type: none"> - Atención al paciente - Actividades de oficina 	San Miguel	De inmediato	7.04	<p>Obtuvo un resultado de muy bueno en la prueba técnica, su experiencia laboral es de más de un año en la atención a paciente particular que sufrió derrame cerebral, realiza variadas funciones que le han complementado su formación académica. Estuvo en el área hospitalaria, sala de operaciones, mientras realizaba sus prácticas. Domina el tratamiento de desechos bio infecciosos, presenta capacidad de trabajar en equipo y seguimiento de instrucciones.</p>
Olimpia Beatriz Sánchez Granados	Técnica en Enfermería	1 año como Técnica en Enfermería ad-honorem	<ul style="list-style-type: none"> - Curaciones - Vacunación - Farmacia - Área clínica - Conocimientos de computación 	<ul style="list-style-type: none"> - Atención al paciente 	San Miguel	De inmediato	7.03	<p>Obtuvo un resultado de muy bueno en la prueba técnica, sin experiencia laboral remunerada, ha desarrollado actividades dentro de su profesión a nivel de voluntariado, su desempeño en su año social fue calificado como muy aceptable, conoce y realiza actividades propias de enfermería, incluida la asistencia y apoyo a la clínica odontológica, de la unidad de salud en que labora. Destaca conocer lo concerniente a la esterilización de instrumental y la disposición de los desechos bio infecciosos.</p>
#####	Tecnóloga en Enfermería	1 año como Tecnóloga en Enfermería	<ul style="list-style-type: none"> - Peso de paciente - Preparación de Consulta - Inyecciones - Curaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Atención al paciente 	San Miguel	De inmediato	5.71	<p>Obtuvo un resultado en la prueba técnica de bueno, no cuenta con experiencia en</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			- Conocimientos de computación					esterilización, su práctica ha sido amplia, aunque en periodos cortos por cubrir interinatos de enfermería. Desconoce totalmente el área de Asistente Dental lo que se refleja en la prueba técnica. Actualmente se encuentra cubriendo un interinato, no refleja conocer la importancia y el procedimiento de la disposición de desechos bio infecciosos, se denota poca iniciativa; pero con capacidad de integrarse en grupos de trabajo.
#####	Tecnóloga en Enfermería	1 año como enfermera	<ul style="list-style-type: none"> - Preparación de pacientes - Curaciones - Pequeñas cirugías - Vacunaciones e inyecciones - Conocimientos de computación 	<ul style="list-style-type: none"> - Atención al paciente - Actividades de oficina 	San Miguel	De inmediato	5.01	Obtuvo un resultado en la prueba técnica de bueno. Los conocimientos en el área específica de asistencia dental son pocos, no ha estado en atención directa a esos servicios. Su experiencia laboral es limitada ya que solo ha atendido pacientes privados, cubriendo interinatos, pero de forma esporádica. Denota disposición de horarios, y expresa estar en capacidad de integrarse a equipos de trabajo. Sin embargo denota características que dejan en evidencia que le cuenta seguir instrucciones.

Quedando establecida la propuesta de la siguiente manera:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DENTAL
CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO EN ASISTENTE DENTAL

Opciones	NOMBRE	UBICACIÓN
1	Rosa Elvira Hernández Lovo	Centro de Atención Odontológico Magisterial de San Miguel
2	Olimpia Beatriz Sánchez Granados	
3	#####	
4	#####	

RECOMENDACION:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de dos (2) plazas nominales de **Asistente Dental** para realizar funciones de **Técnico en Asistente Dental**, para el **Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Miguel**, con una jornada de 44 horas semanales según programación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00) dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de la División de Servicios de Salud, bajo la Estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DENTAL
 CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO EN ASISTENTE DENTAL

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 6 de julio de 2015.
- III. Declararla aplicación inmediata de dicho acuerdo.

OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	HORARIO DE TRABAJO
1	Rosa Elvira Hernández Lovo	Centro de Atención Odontológico Magisterial de San Miguel	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	Olimpia Beatriz Sánchez Granados		
3	#####		
4	#####		

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directoras, que se aprobará conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de dos plazas nominales de **Asistente Dental** para realizar funciones de **Técnico en Asistente Dental**, a partir del día **seis de julio de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**; como personal del **Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Miguel**, dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de la División de Servicios de Salud, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DENTAL
CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO EN ASISTENTE DENTAL

NOMBRE	UBICACIÓN	HORARIO DE TRABAJO
Rosa Elvira Hernández Lovo	Centro de Atención Odontológico Magisterial de San Miguel	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS SEGÚN PROGRAMACIÓN
Olimpia Beatriz Sánchez Granados		

- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para las contrataciones aprobadas, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Se procedió a dar lectura al segundo Punto de Acciones de Personal, así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.2 Solicitud de aprobación para la contratación de dos (2) candidatos en dos (2) plazas nominales de Asistente Dental con funciones de Técnico en Asistente Dental, para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta Número 224 de la Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, el Consejo Directivo aprobó la creación de **TRES CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL**, el primero en la ciudad de San Salvador, el segundo en la ciudad de Santa Ana y el tercero en la ciudad de San Miguel.
- II. El 7 de mayo de 2015, el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, solicitó la creación y contratación de 6 plazas nominales de Asistente Dental con funciones de Técnico en Asistente Dental, con el fin de poner en funcionamiento los Centros Odontológicos Magisteriales, por lo que es necesario la contratación de seis Asistentes Dentales que cumplan con el perfil, los cuales se han planificado en jornadas laborales de ocho horas para cubrir atención de 12 horas en los establecimientos, distribuidos de la siguiente manera: dos (2) Asistentes Dentales para el Centro Odontológico de San Salvador, dos (2) para el Centro Odontológico de San Miguel y dos (2) para el Centro Odontológico de Santa Ana.
- III. Según Certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta Número 051 de la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, el Consejo Directivo aprobó la creación en ejecución de 6 plazas según el detalle siguiente:

Plaza Nominal	Plaza Funcional	No. de Plazas requeridas	Ubicación	Jornada Laboral	Salario
Asistente Dental	Técnico en Asistente Dental	2	Centro de Atención Odontológico Magisterial de Santa Ana	8 horas diarias (44 horas semanales)	\$475.00
		2	Centro de Atención Odontológico Magisterial San Miguel		
		2	Centro de Atención Odontológico Magisterial San Salvador		

IV. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aspirantes que puedan aplicar a la plaza de Asistente Dental para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador; proporcionando 6 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

V. En fecha 11 de junio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los aspirantes:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado o Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Graduado de la carrera de técnico en asistente dental o graduado de la carrera de auxiliar de enfermería, inscrito en la Junta de Vigilancia respectiva. Si el profesional ha cursado sus estudios en el extranjero deberá presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma)	Haberse desempeñado como auxiliar de Odontología o auxiliar de enfermería por un período no menos de un año.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios odontológicos o Hospitalarios, esterilización de instrumental, disposiciones de desechos bio-infecciosos y corto punzantes, expedientes clínicos y elementos básicos en computación.	Habilidad para atención de usuarios, trabajo en equipo, elaboración de informes técnicos y creatividad en el ejercicio de sus funciones.				
#####	Auxiliar de Enfermería	14 años como enfermero	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de electrocardiograma - Desfibriladores externos - Bombas de infusión - Hemoglucotest - Equipo de pequeña cirugía - Conocimientos de computación 	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidades para atender pacientes - Trabajo en equipo 	Soyapango	De inmediato	9.67	Obtuvo una calificación de excelente en la prueba técnica, posee experiencia en enfermería (ISSS máxima urgencia) de más de 14 años con especialización en atención a víctimas de diferentes traumas. Cuenta con acreditación por la Sociedad Americana del Corazón, tiene formación de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								manejo de desechos bio infecciosos. Cuenta con experiencia de instrumentalista.
Ingrid Vanessa Hernández Rivera	Técnico en Asistencia Dental	8 años como Asistente Dental	<ul style="list-style-type: none"> - Esterilización de instrumentos - Equipo Dental - Realización de Profilaxis - Conocimientos de computación 	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo en equipo - Trabajo bajo presión 	Mejicanos	De inmediato	7.02	Obtuvo una calificación de Muy Bueno en la prueba técnica. Se percibe muy buen conocimiento en el manejo de los instrumentos del consultorio. Presenta experiencia a nivel empírica de 5 años como asistente dental, posterior a su graduación cuenta con más de 4 años de experiencia, desarrollando las actividades de desinfección y mantenimiento del instrumental utilizado en los consultorios dentales. Se considera que es una opción elegible por los años de experiencia en la materia.
Allan Emerson Erazo Campos	Técnico en Asistencia Dental	4 años como Asistente Dental	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo Radiográfico - Equipo esterilizadores - Bitácoras - Conocimientos de computación 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de fichas técnicas - Habilidad para la rehabilitación de prótesis - Trabajo en equipo 	Soyapango	De inmediato	7.36	Obtuvo una calificación de Muy Bueno en la prueba técnica. Posee experiencia a nivel de asistente dental de 4 años. Conoce muy poco del área de esterilización y el manejo de desechos bio infecciosos.
#####	Técnico en Enfermería	1 año 6 meses como auxiliar de enfermería	<ul style="list-style-type: none"> - Administración de curaciones - Toma de muestras - Conocimientos de computación 	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidad para atender pacientes - Trabajo en equipo 	Ilopango	De inmediato	6.70	Obtuvo una calificación de bueno en la prueba técnica, aunque no posee experiencia como asistente dental, muestra conocer lo necesario para desempeñar las funciones de la plaza. Su práctica de enfermería ha sido a nivel privado, pero denota muchas capacidades en el trato al paciente.
#####	Técnico de Enfermería	1 año como auxiliar de enfermería y asistente dental	<ul style="list-style-type: none"> - Arsenal de Cirugía - Esterilizaciones - Conocimientos de computación 	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidades para atender a pacientes 	Soyapango	De inmediato	5.05	Obtuvo una calificación de bueno en la prueba técnica. Tiene experiencia en el proceso de esterilización instrumental de cirugía dental, en el post grado de la Universidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								Evangélica. Su experiencia laboral ha sido en trabajos eventuales en la UEES, ISSS y Centro Ginecológico. Al entrevistarla se observaron más conocimientos de lo que refleja la prueba técnica.
#####	Técnico en Asistencia Dental	3 años como asistente dental (eventualmente)	- Esterilizaciones - Conocimientos de computación	- Habilidades para atender a pacientes	Mejicanos	De inmediato	5.05	Obtuvo una calificación de bueno en la prueba técnica. Su experiencia laboral como técnico en asistente dental, la ha adquirido en trabajo eventual con profesionales que la conocen hace varios años, no ha desarrollado cargos estables. Se aprecia deficiencia en el conocimiento de instrumentos para las funciones del puesto. No presenta adecuados conocimientos en los procedimientos de desechos bio infecciosos.

Por lo anterior, la comisión de selección de personal ordenó la propuesta **considerando experiencia laboral y resultado de la prueba técnica** conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DENTAL
CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO EN ASISTENTE DENTAL

Opciones	NOMBRE	UBICACIÓN
1	#####	Centro de Atención Odontológico Magisterial de San Salvador
2	Ingrid Vanessa Hernández Rivera	
3	Allan Emerson Erazo Campos	
4	#####	
5	#####	
6	#####	

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de dos (2) plazas nominales de **Asistente Dental** para realizar funciones de **Técnico en Asistente Dental, para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador**, con una jornada de 44 horas semanales según programación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00) dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de la División de Servicios de Salud, bajo la Estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DENTAL
 CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO EN ASISTENTE DENTAL

OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	HORARIO DE TRABAJO
1	#####	Centro de Atención Odontológico Magisterial de San Salvador	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	Ingrid Vanessa Hernández Rivera		
3	Allan Emerson Erazo Campos		
4	#####		
5	#####		
6	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir los contratos respectivos, para que inicie funciones a partir del 6 de julio de 2015.

- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente.

Nuevamente el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez recomendó aprobar la contratación de los candidatos de las opciones 2 y 3 debido a la experiencia de asistencia dental, no así el candidato de la opción 1, que es enfermero, el Directorio en pleno estuvo de Acuerdo de contratar a las personas propuestas como opciones 2 y 3, respectivamente.

7.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Mediante Resolución No. RH-017/2014 ISBM, se autorizó el traslado permanente del empleado Ricardo Ernesto Campos Vásquez, con nombramiento de Médico Magisterial en el Policlínico Magisterial de San Vicente ubicado en el departamento de San Vicente, al Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, desarrollando las mismas labores, en el mismo cargo, desde el 17 de noviembre de 2014.

2. El 11 de junio de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Médico Magisterial, para el Policlínico Magisterial de San Vicente, departamento de San Vicente, debido al traslado del Dr. Ricardo Ernesto Campos Vásquez, lugar donde se brinda un aproximado de 1,707.3 atenciones mensuales, por lo que es indispensable cubrir la plaza vacante para continuar ofreciendo una consulta óptima a ese establecimiento de salud.

3. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00), dispone a la fecha de 21 plazas nominales de Médico Magisterial y funcionales de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratadas según requerimientos de personal.

4. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el día **24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Médico Magisterial es de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00), con un **Salario Inicial de Contratación** de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00).

5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 3 hojas de vida, a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

6. En fecha 12 de junio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluación de los aspirantes y tomando en cuenta la revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados que cumplen con el perfil

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Médico Magisterial y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los aspirantes:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente, graduado en la especialidad de Medicina Familiar de un hospital escuela acreditado en el país o, en su defecto, debidamente incorporado	Un año como mínimo de experiencia en medicina familiar y manejo de pacientes hospitalarios y ambulatorios	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de supervisión y habilidad en la toma de decisiones del acto médico. Además manejo de paquetes Utilitarios.				
Andrea Iliana Sánchez López	Doctora en medicina	1 año con 8 meses como Médico Consultante.	Primeros Auxilios. Terapia para la Hipertensión Arterial. Dermatología. Conocimientos de Computación	Habilidades para Trabajo en Equipo. Habilidad para la toma de decisiones. Empatía con sus pacientes	San Vicente	De inmediato	8.40	El resultado que obtuvo en la prueba técnica fue muy bueno, ha realizado trabajos a nivel social, se denota ser una persona con habilidades para la toma de decisiones. Muestra gran capacidad para el trabajo en equipo.
#####	Doctor en medicina	1 año como Médico	Manejo de instrumentos de pequeña cirugías. Conocimiento acerca de los medicamentos vía intramuscular y endovenosa. Conocimientos de Computación.	Manejo de Paquete Básico de Microsoft Office. Habilidad para trabajo bajo Presión	San Vicente	De inmediato	8.50	Cuenta con un resultado muy bueno en la prueba técnica, posee un año de labor en Fosalud. Conoce el manejo de protocolos y guías de tratamientos médicos.
#####	Doctor en medicina	2 Años como Médico Residente.	Conocimientos en las diferentes áreas de salud, Emergencia, General y Obstétrica. Conocimientos de Computación.	Sistemas Operativos, programación e Instalación. Manejo de Paquete Básico Microsoft Office. Capacidad para relacionarse con las personas.	San Vicente	15 días después de su notificación.	7.60	Buen desempeño en la prueba de conocimientos técnicos. Demuestra tener mucho empeño en brindar una atención integral en salud, tomando en cuenta diferentes elementos como el ambiente y el paciente. Posee varias habilidades, destrezas y conocimientos en diferentes áreas.

Por lo anterior, la comisión de selección de personal considerando **la experiencia laboral, el resultado de la prueba técnica y disponibilidad de incorporación**, establece la propuesta conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL:

MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Andrea Iliana Sánchez López	San Vicente	San Vicente	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS - SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			
3	#####			

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de contratación de **Un Mil Cien Dólares** de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Andrea Iliana Sánchez López	San Vicente	San Vicente	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
3	#####			

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 06 de julio de 2015.

III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

De nuevo el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la doctora **Andrea Iliana Sánchez López**, en plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día **seis de julio de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de San Vicente, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de San Vicente, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Punto Ocho: Gestión de inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se presentan dos puntos: el primero, es en relación a la solicitud de aprobación de prórrogas de contratos de arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que caducan el 30 de junio de 2015; y el segundo Punto es una oferta de venta de inmueble ubicado en Diagonal Principal “Dr. Víctor Posada”, No. 1321, Colonia Médica, San Salvador, suscrita por el ingeniero Jaime Alvarenga.

A continuación se procedió a dar lectura la solicitud presentada por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así:

8.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES QUE CADUCAN EL 30 DE JUNIO DE 2015.

ANTECEDENTES:

- I. Que conforme al literal I) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.
- II. Que según la certificación del acuerdo del Punto 12.3, del Acta número 023, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo acordó entre otros, prorrogar por un plazo de 6 meses, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2015, los inmuebles donde funcionan los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al detalle siguiente.

No.	CONTRATO	TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL	MONTO POR LOS 6 LOS MESES	Dirección
1	A-08/2012-ISBM	Consultorio	Quezaltepeque La Libertad	MARTA SONIA RUIZ DE MARTÍNEZ	\$300.00	\$1,800.00	Barrio El Tránsito, 2ª Avenida Sur, N° 3, Quezaltepeque, La Libertad
2	A-22/2012-ISBM	Centro de Atención	Santa Ana Santa Ana	MARIA LUISA MENDOZA DE SOLANO	\$1,130.00	\$6,780.00	2ª Avenida Sur y 11ª Calle Poniente, No 54, Santa Ana

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	A-06/2013-ISBM	Policlínico	Santa Ana Santa Ana	ANA MARÍA GUERRA DE COSTA	\$2,260.00	\$13,560.00	Avenida Independencia Sur, calle José Mariano Méndez, número 58, Santa Ana
4	A-01/2012-ISBM	Policlínico	Santa Rosa de Lima La Unión	JOSÉ DE LA PAZ VELASQUEZ VILLATORO	\$1,800.00	\$10,800.00	Barrio El Llano, Santa Rosa de Lima, La Unión
5	A-21/2012-ISBM	Consultorio	Apastepeque San Vicente	ANGELA AREVALO MARTÍNEZ conocida por ANGELA MARTÍNEZ AREVALO	\$223.00	\$1,338.00	Calle 14 de diciembre, casa No. 39, Barrio Santa Rosa, Apastepeque
6	A-10/2013-ISBM	Consultorio	San Juan Nonualco La Paz	DENISE CECILIA LARIOS SOLANO	\$400.00	\$2,400.00	Barrio El Centro, Calle Principal, San Juan Nonualco, La Paz,
7	A-12/2010-ISBM	Policlínico	Ilobasco Cabañas	MARÍA BLANCA ESCOBAR DE HERRERA representada por MANUEL DE JESÚS HERRERA	\$565.00	\$3,390.00	2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, Barrio Los Desamparados, Ilobasco, Cabañas
8	A-30/2012-ISBM	Policlínico	Sensuntepeque Cabañas	ANA DEYSI GOMEZ DE SALINAS	\$1,017.00	\$6,102.00	3ª Calle Poniente y Avenida Libertad, frente al Seguro Social, local 2B 1, local 2 B 3, local 2 B 4. Sensuntepeque, Cabañas.

- II. Que la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales ha realizado las gestiones correspondientes para buscar otros inmuebles que presenten mejores condiciones para la atención que se brinda en los establecimientos de salud. De ellos, únicamente se ha logrado la ubicación de dos inmuebles que se encuentran en los municipios de Ilobasco y Sensuntepeque que ya fueron aprobados por el Consejo Directivo y serán contratados a partir del 01 de julio del presente año, por lo que la relación contractual de esos dos inmuebles actualmente arrendados finalizará el 30 de junio del presente año, según el siguiente detalle:

NÚMERO DEL CONTRATO	ARRENDANTE	TIPO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	DIRECCIÓN	PERÍODO QUE SE PRORROGA
A-12/2010-ISBM	MARIA BLANCA ESCOBAR DE HERRERA Representada por: MANUEL DE JESUS HERRERA	POLICLINICO	ILOBASCO CABAÑAS	\$565.00	2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, Barrio Los Desamparados, Ilobasco, Cabañas.	Del 01 de enero al 30 de junio 2015.
A-30/2012-ISBM	ANA DEYSI GOMEZ DE SALINAS	POLICLINICO	SENSUNTEPEQUE CABAÑAS	\$1,017.00	3ª Calle Poniente y 4ª Avenida Libertad, frente al ISSS. Local 2B 1, local 2B 3 y local 2B 4. Sensuntepeque, Cabañas.	Del 01 de enero al 30 de junio 2015.

- III. No obstante lo anterior, las propiedades ofrecidas en arrendamiento en los demás municipios no reúnen las condiciones necesarias para las actividades desarrolladas en los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecimientos de salud. En ese sentido, encontrándose próximo a vencer el plazo de la prórroga de los locales donde actualmente funcionan los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se requiere la aprobación de nueva prórroga a los contratos antes descritos, por un período de 6 meses, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015.

- IV. También se informa que para el contrato de arrendamiento A-10/2013-ISBM en el municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz suscrito por el ISBM, la Coordinadora Administrativa de los establecimientos del departamento de La Paz, informó que la propietaria del inmueble está fuera del país, y que el regreso será en no menos de 3 meses a partir de ésta fecha y no dispone de apoderado, asimismo se verificaron otras ofertas de inmuebles sin que a la fecha se haya obtenido alternativa viable para el cambio de local. Debido a lo descrito se informa que la atención en dicha población, será brindada temporalmente en el Policlínico de Zacatecoluca, mientras se valoran otras ofertas. Designando al personal de consultorio a dicho establecimiento. Previamente se verificó la disponibilidad presupuestaria para cubrir las prórrogas solicitadas, emitiendo el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional la certificación correspondiente.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y según lo establecido en el artículo 20 literal I) de la Ley del ISBM y 22 literal k), solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la prórroga de contratos de arrendamiento por un período de 6 meses, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, de los inmuebles conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones de prórroga de los contratos de arrendamiento descritos en el romano I.
- III. **Encomendar** a la División de policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar gestión de terminación y entrega del inmueble donde actualmente se ubica el Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, así como realizar las gestiones ante el Consejo Superior de Salud Pública apoyándose de la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud y Unidad Jurídica conforme a la delegación efectuada en el punto 4 del acta 171 correspondiente a la sesión del Consejo Directivo celebrada el día 8 de noviembre de 2012.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles la decisión de prorrogar los contratos descritos y formalizar la prórroga antes del vencimiento del plazo.

El Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentada la recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y considerando la conveniencia institucional de prorrogar arrendamientos de inmuebles para establecimientos del ISBM, con base en lo dispuesto en los Artículos 7 y 20 literal "l" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

I. Aprobar la prórroga del plazo de cinco contratos de arrendamientos, para un período de SEIS MESES comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, para el funcionamiento de Centro de Atención Regional, Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de los inmuebles que a continuación se detallan:

NÚMERO DEL CONTRATO	ARRENDANTE	TIPO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	DIRECCIÓN	PERÍODO DE PRORROGA
A-08/2012- ISBM	MARTA SONIA RUIZ DE MARTÍNEZ	CONSULTORIO	QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	\$300.00	Barrio El Tránsito, 2ª Avenida Sur, No 3. Quezaltepeque, La Libertad.	6 MESES
A-22/2012- ISBM	MARÍA LUISA MENDOZA DE SOLANO	CENTRO DE ATENCIÓN	SANTA ANA SANTA ANA	\$1,130.00	2ª Avenida Sur y 11ª Calle Poniente, Santa Ana.	6 MESES
A-06/2013- ISBM	ANA MARÍA GUERRA DE COSTA	POLICLINICO	SANTA ANA SANTA ANA	\$2,260.00	Avenida Independencia Sur, Calle Mariano Méndez, Número 58. Santa Ana.	6 MESES
A-01/2012- ISBM	JOSÉ DE LA PAZ VELASQUEZ VILLATORO.	POLICLINICO	SANTA ROSA DE LIMA LA UNIÓN	\$1,800.00	Barrio El Llano, Santa Rosa de Lima. La Unión.	6 MESES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A-21/2012- ISBM	ANGELA AREVALO MARTÍNEZ. Conocida por: ANGELA MARTÍNEZ ARÉVALO.	CONSULTORIO	APASTEPEQUE SAN VICENTE	\$223.00	Calle 14 de diciembre, casa No 39. Barrio Santa Rosa. Apastepeque.	6 MESES
--------------------	---	-------------	----------------------------	----------	--	---------

II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones de prórrogas correspondientes.

III. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar gestión de terminación y entrega del inmueble donde actualmente se ubica el Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, así como realizar las gestiones ante el Consejo Superior de Salud Pública, apoyándose de la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud y Unidad Jurídica, conforme a la delegación efectuada en el Punto 4 del Acta 171, correspondiente a la sesión del Consejo Directivo celebrada el día 8 de noviembre de 2012.

IV. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los arrendamientos.

V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de dar continuidad a los trámites correspondientes, y notificar a los propietarios de los inmuebles la decisión de prorrogar los plazos contractuales para los seis meses restantes del año 2015.

A continuación se conoció la oferta de venta de inmueble ubicado en Colonia Médica, así:

8.2 OFERTA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL PRINCIPAL “DR. VÍCTOR POSADA”, No. 1321, COLONIA MÉDICA, SAN SALVADOR, SUSCRITA POR EL INGENIERO JAIME ALVARENGA.

Síntesis: correspondencia de fecha 25 de mayo de 2015, suscrita por el ingeniero Jaime Alvarenga, relacionada con la oferta de venta de un inmueble ubicado en Diagonal Principal “Dr. Víctor Posada” No.1321, Colonia Médica, San Salvador; con un precio de venta de US \$320,000.00, y con canon de arrendamiento mensual de US \$2,299.090.11. negociable.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El profesor Coto López, recomendó dar por recibida la oferta y que se encomiende a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, proceda a dar el seguimiento de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, debiendo rendir informe posterior al Consejo Directivo, el pleno del Directorio lo aprobó así.

La Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo recomendó efectuar estudios complementarios, porque se necesita una opinión técnica que valore las condiciones del equipo incluido en el precio, por cuanto la oferta ha sido presentada con la modalidad de "llave en mano".

El profesor Coto López expresó que se necesitará ir evaluando la posibilidad de contar con un profesional en la especialidad de médico ultra biomédico, para revisar los equipos de radiografías y otros, este requerimiento se le trasladará al Sub Director Administrativo a través de un memorando.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de inmueble**, suscrita por el ingeniero Jaime Alvarenga, de propiedad ubicada en la Colonia Médica, San Salvador, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta
Ingeniero Jaime Alvarenga Teléfono: -*****.	Diagonal Principal "Dr. Víctor Posada", No. 1321, Colonia Médica, San Salvador	17 consultorios, 2 quirófanos, un principal y un secundario, área de recuperación y área de esterilización, 6 baños, área de farmacia, recepción y área de espera de 300 metros. Edificación nueva, dotada de equipo de aire acondicionado, oxígeno, hidrógeno y compresión de aire para quirófano y odontología, parqueo para 14 vehículos y el equipo médico necesario para la puesta en marcha.	US\$ 2,299.090.11 NEGOCIABLES

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dar el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romanos I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, debiendo establecer contacto con los propietarios y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”.

El 27 de mayo de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de abril y mayo de 2015, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 43 – 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de TRESCIENTOS SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306.11). El usuario manifiesta en su carta explicativa que el día 1 de diciembre de 2014, se presentó de emergencia al Hospital Zacamil del municipio de San Salvador, a solicitar atención de emergencia, por un #####, manifestando que después de 1 hora 30 minutos desde su llegada a dicho centro hospitalario, no fue atendido, por lo que se dirigió entonces por la fuerte intensidad del dolor al Hospital Militar Central en donde refiere que fue atendido de inmediato por el Dr. Oscar Alexander Flores, realizándole exámenes y aplicación de medicamentos, por lo que solicita el reembolso correspondiente por la cantidad de US\$306.11, anexando el resumen clínico del Hospital Militar Central, de fecha 2 de diciembre de 2014, en el cual el especialista tratante lo cataloga con #####, permaneciendo ##### por 8 horas y tratado con nitratos, indicando el plan siguiente: #####, y factura del Dr. Oscar Flores Gutiérrez, N°00074, a su nombre, de fecha 2 de diciembre de 2014, por servicios médicos, por un valor de US\$100.00, factura de Hospital Militar Central, N°03032, de fecha 1 de diciembre de 2014 a nombre de #####, en concepto de hospitalización de paciente #####, por un valor de US\$115.00 y factura de Hospital Militar Central, N°03062, de fecha 2 de diciembre de 2014 a nombre de #####, en concepto de hospitalización de paciente #####, por un valor de US\$91.11, solicitando un reembolso por la cantidad total de US\$306.11. Se solicitó información del usuario, en el Hospital Nacional Zacamil, a través del Médico Supervisor Dr. Carlos Aníbal Monge quien informa que no existe registro del usuario donde haya solicitado atención médica el día 1 de diciembre de 2014. No obstante lo anterior Según lo informado por la Médico Regente del Policlínico Magisterial de Mejicanos, Dra. Elsa Chacón, el usuario requirió los servicios médicos hospitalarios del ISBM, en el cual permaneció ingresado en el Hospital de Diagnóstico desde el 4 de diciembre de 2014 hasta el 7 de enero de 2015, con realización de ##### además de presentar otras complicaciones. En el presente caso, se ha logrado verificar con la posterior atención recibida por el usuario a través del Programa de Salud del ISBM que requirió atención médica de emergencia, por la condición médica que presentaba, la cual no fue

atendida en su oportunidad por el Hospital prestador de servicios para el Instituto. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de forma privada, ya que en primera instancia el usuario no fue evaluado de forma oportuna en el Hospital Nacional Zacamil (prestador de servicios del ISBM), y posteriormente al verificarse que el ##### que requirió de intervención casi inmediata en el Hospital de Diagnóstico por tanto cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MAYOR 44 - 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375.00). El usuario en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Efraín Orellana Rubio, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### en #####, e indicándole desde el mes de septiembre de 2014 a junio de 2015 el medicamento #####, #####, durante 10 meses. Manifiesta el servidor público docente en su carta que solicita el reembolso dado que al ser ingresado el día 11 de abril de 2015 para su quimioterapia el hospital le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que él decide para no discontinuar los ciclos del tratamiento, realizar la compra de forma privada de dicho medicamento, información que fue confirmada por nota extendida al usuario por la Dra. Flores de Salazar de fecha 13 de abril de 2015, en la cual se explica el desabastecimiento del medicamento en el Hospital Rosales, y que se le solicitaron 3 ##### anexa además la solicitud correspondiente en el anexo 3 solicitud de medicamento crónico restringido para cotizante de fecha 16 de abril de 2015, donde se hace constar que el paciente debe completar 9 ##### de #####, indicándole el medicamento #####, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura de Droguería MEDIFAR venta de productos farmacéuticos y medicinales, a su nombre de fecha 11 de abril de 2015, N°1274 por 3 ##### de ##### y un valor de US\$375.00. El precio promedio de mercado para el medicamento no contemplado en el cuadro básico: ##### es de US\$209.42 precio unitario y para 3 ##### es de US\$628.26, según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia. Además informa que el medicamento ##### ya está adjudicado en el proceso de "Contratación Directa 03/2015 ISBM", por lo que el día 21 de mayo se le notifica al usuario de no realizar más compras en la presentación de #####, y solicitar la de ##### que es la indicada por el especialista y la que tiene autorizada, y por encontrarse próximamente disponible en botiquines del ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro: ##### según las cantidades indicadas en la nota extendida en el Hospital Nacional Rosales para este ciclo y porque no se afecta su modalidad de tratamiento y por tanto procede su pago por el valor que solicita el usuario por ser inferior al precio promedio de mercado y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

TRES CASO MAYOR 45 - 2015. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de SETECIENTOS VEINTIDÓS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$722.35). La usuaria en control con la especialidad de Hematología en el Hospital Nacional Rosales, con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro, por el diagnóstico de #####, que el día 28 de noviembre de 2014 le indica el #####, siéndole autorizado por la Dra. Diana Morales, Médico Supervisora de dicho Hospital, y por el Médico Regente del Policlínico Magisterial de Ilopango Dr. Mario Andrés Salazar, de fecha 17 de marzo de 2015 en donde le coloca al formulario B que “no se está realizando ##### en laboratorios de la institución”. Por lo que manifiesta la usuaria en su carta explicativa, que ante el no aprovisionamiento del examen por los laboratorios prestadores de servicios del ISBM, decidió la compra de forma privada, ante lo cual solicita el correspondiente reembolso, anexando la factura de Laboratorio Centro de Diagnóstico, N° 26876, a su nombre, de fecha 6 de abril de 2015, por el ##### por un valor de US\$722.35. Según lo informado por el Lic. Pedro Ramos, técnico de la UACI del ISBM, el ##### está arancelado en la oferta adicional de servicios de Laboratorio clínico del Hospital de Diagnóstico, prestador de servicios para el ISBM, con un valor de US\$225.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### indicado por la especialista tratante y autorizado por el Regente Magisterial para la compra del ##### de forma privada, dado que por la patología que adolece la usuaria es un examen que no debía retardarse y no permite esperar hasta que el ISBM se lo provise, por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria de US\$722.35 ya que fue orientada a la compra del mismo de forma privada sin antes realizar las respectivas investigaciones de parte del Médico Regente Dr. Mario Salazar, sobre los proveedores que podían brindar este tipo de servicio, por lo que se solicita la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente y ante lo cual cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CUATRO. CASO MAYOR 47- 2015. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

insumos médicos: ##### por un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$850.21). La servidora pública docente, manifiesta que el día 23 de noviembre de 2014 sufrió una ##### acudiendo al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel donde fue #####, pero debido a que en dicho Hospital no se contaba con el ##### necesario para la realización de la #####, le fue solicitado por el Hospital Nacional con la autorización del Dr. José Miguel Fuentes Castillo, médico coordinador entre dicho hospital y el ISBM, por lo que solicita el reembolso correspondiente por la cantidad de US\$850.21, anexando la nota del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, donde se hace constar el diagnóstico de #####, practicándosele #####, y para lo cual se le solicitó: ##### firmada y sellada por el Médico Coordinador Dr. José Miguel Fuentes Castillo. Y la factura de Innomed, S.A. de C.V., N°0793 de fecha 25 de noviembre de 2014 en concepto de 10 ##### y 1 #####, por un valor de US\$751.00, y segunda factura de farmacia Brasil, N°4569, de fecha 7 de enero de 2015, en concepto de ##### (#####) y ##### (#####) por un total de US\$99.21, haciendo un total de solicitud de US\$850.21. Se solicitó información al Supervisor del Hospital San Juan de Dios de San Miguel, Dr. Carlos Sánchez Orellana, acerca de la indicación de los medicamentos ##### y ##### ya que le fueron prescritos en fecha de consulta control en enero de 2015, los cuales no son de uso emergente y podían haber esperado el trámite correspondiente de medicamento fuera de cuadro., Por lo que, por todo lo anterior la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la docente por la cantidad de US\$751.00 correspondientes al valor de los insumos médicos ortopédicos, que eran indispensables para su tratamiento inmediato, los cuales no se encontraban disponibles a través del hospital proveedor de servicios del ISBM y por no contar con los aranceles institucionales para este tipo de insumos médicos cumpliéndose con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" y **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la compra de medicamentos fuera de cuadro ##### y ##### ya que los mismos no son de uso emergente y debían ser administrados posterior al tratamiento al que fue sometida por lo que se tuvo que seguir el trámite correspondiente de solicitud de medicamento fuera de cuadro y crónico restringido, previo a la compra de forma privada, por lo que no cumple con el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CINCO. CASO MAYOR 49 – 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico del ISBM, ##### por un total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US\$265.25). El usuario es tratado en el Consultorio de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de #####, indicándole en la consulta del 12 de noviembre de 2014 continuar el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #####, por hacerse constar en el anexo 3 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### sin haber logrado un control de su patología. Manifiesta el servidor público docente en su carta que habiendo realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento fuera de cuadro y siéndole autorizado, se le ha informado que por el momento el ISBM no se lo puede provisionar, por lo que lo ha tenido que comprar de forma privada en el mes de abril de 2015 solicitando el correspondiente reembolso; anexando a su solicitud la factura de compra por el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #####, de farmacia Farma Valúe, N°0579 de fecha 22 de abril de 2015 por 35 comprimidos por el valor de US\$265.25. Según lo informado por la Licda. María del Socorro Campos coordinadora de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, el medicamento #####, se encuentra en proceso de firma de contrato con el proveedor adjudicado, pero con la aclaración que el docente será notificado de inmediato que a partir del mes de junio de 2015 se le estará entregando por el ISBM. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$8.92 precio unitario y para 35 ##### sería la cantidad de US\$312.20. Por lo que la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** de la solicitud del reembolso por el valor de US\$265.25, que es el valor solicitado por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

SEIS. CASO MAYOR 53 – 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$495.00). El usuario en control con la subespecialidad de Endocrinología por el Dr. Mynor Ulises Martínez, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, con #####, la mayoría asociados a la falta del medicamento #####, con el cual es tratado desde hace 9 años hasta la fecha con cumplimiento irregular según la disponibilidad del mismo, esta información proporcionada por el especialista tratante, que a su vez solicita en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de fecha 2 de diciembre de 2014 este medicamento a dosis de 15ml vía oral cada 8 horas, de forma permanente durante 6 meses, el cual le fue aprobado el día 8 de diciembre de 2014 por el tiempo solicitado por el especialista tratante y un total de 72 #####, para serle entregados 12 frascos por mes. Y el servidor público docente solicita el reembolso por la compra de este medicamento ya que explica que no hay en existencia en el Hospital Nacional Rosales, y cuando lo hay la cantidad de ##### que le entregan no alcanzan el requerimiento necesario para cubrir su dosis indicada, y anexa a su solicitud la factura de farmacia San Sebastián, N° 00211, de fecha 15 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

marzo de 2015, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 12 #####, por el valor de US\$165.00, segunda factura de farmacia San Sebastián, N° 00229, de fecha 15 de abril de 2015, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 12 #####, por el valor de US\$165.00 y tercera factura de farmacia San Sebastián, N° 00252, de fecha 15 de mayo de 2015, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 12 #####, por el valor de US\$165.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$495.00. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$14.51 precio unitario y para 36 ##### es de US\$522.36. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento ##### no logró ser adjudicado por no haberse recibido ofertas en la contratación directa 03/2015. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante, y procede a pago por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM, por lo que no cumple con el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SIETE. CASO MENOR 26-2015 ##### ID***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.51) El usuario en control con la subespecialidad de Reumatología con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, proveedora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, con última fecha de consulta el 5 de mayo de 2014 en donde indican tratamiento con ##### entre otros y por ser este medicamento ##### realizó el trámite respectivo y fue aprobado en la fecha de 20 de junio de 2014 por 6 meses que cubren hasta diciembre de 2014 y nuevamente realiza el trámite el cual fue aprobado en la fecha 5 de mayo de 2015, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, quedando descubierto los meses desde enero a abril de 2015. Se desconoce las causas de su tardanza en el trámite de solicitud del medicamento y no existe registro en el Policlínico de Santa Tecla sobre el mismo, de acuerdo a lo notificado por el Regente Dr. David Magaña Cornejo. El usuario compró en farmacia privada el medicamento ##### en la fecha 18 de marzo de 2015 por un total de \$40.51, y presenta la factura de la compra. El proceso de compra privada realizado por el docente se encuentra fuera del tiempo de aprobación del medicamento por lo que posterior al análisis del caso la comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por US\$40.51. Debido a que el usuario realizó la compra del medicamento especial sin evaluación continua de la patología por la subespecialista y sin haber realizado el trámite de solicitud de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

adquisición de medicamento crónico restringido, el cual no desconoce, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

OCHO. CASO MENOR 32-2015 ##### ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CUARENTA 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.51) El usuario en control con la subespecialidad de Reumatología con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, proveedora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, con última fecha de consulta el 5 de mayo de 2014 en donde indican ##### entre otros y por ser este medicamento ##### realizó el trámite respectivo y fue aprobado en la fecha de 20 de junio de 2014 por 6 meses que cubren hasta diciembre de 2014 y nuevamente realiza el trámite el cual fue aprobado en la fecha 5 de mayo de 2015, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, quedando descubierto los meses desde enero a abril de 2015. Se desconoce las causas de su tardanza en el trámite de solicitud del medicamento y no existe registro en el Policlínico de Santa Tecla sobre el mismo, de acuerdo a lo notificado por el Regente Dr. David Magaña Cornejo. El usuario compró en farmacia privada el medicamento ##### en la fecha 9 de abril de 2015 por un total de \$40.51, y presenta la factura de la compra. El proceso de compra privada realizado por el docente se encuentra fuera del tiempo de aprobación del medicamento por lo que posterior al análisis del caso la comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por US\$40.51. Debido a que el usuario realizó la compra del medicamento especial sin evaluación continua de la patología por la subespecialista y sin haber realizado el trámite de solicitud de adquisición de medicamento crónico restringido, el cual no desconoce, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

NUEVE. CASO MENOR 27-2015. ##### ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00) El usuario en control con la subespecialidad de Maxilo facial con el Dr. Amílcar Barillas, proveedor de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, en la consulta del 19 de diciembre de 2014 se le indicó ##### la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM de acuerdo al notificado por el Dr.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ricardo Erazo, Supervisor de apoyo médico odontológico, por lo que el usuario realiza la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 20.00 entregando la factura con fecha 24 de marzo de 2015 y decide realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un valor de US\$20.00, el cual se encuentra dentro del valor arancelado a nivel del mercado de acuerdo a la notificación del Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de Apoyo Médico Odontológico, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DIEZ. CASO MENOR 28-2015. ##### ID ** POR SU ESPOSA ##### ID ******

La beneficiaria solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$20.00) La usuaria en control con la subespecialidad de Maxilo facial con el Dr. Ricardo Ernesto Rivera, proveedor de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, en la consulta del 24 de marzo de 2015 se le indicó ##### la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM de acuerdo al notificado por el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de apoyo médico odontológico, por lo que la usuaria realiza la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 20.00 entregando la factura con fecha 24 de marzo de 2015 y decide realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un valor de US\$20.00, el cual se encuentra dentro del valor arancelado a nivel del mercado de acuerdo a la notificación del Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de Apoyo Médico Odontológico, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

ONCE CASO MENOR 29-2015. ##### ID *****

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de DIECISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Maxilo facial con el Dr. Amilcar Antonio Barillas, médico del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, en la consulta del 12 de marzo de 2015 se le indicó ##### la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM de acuerdo al notificado por el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de apoyo médico odontológico, por lo que la usuaria realiza la compra

en laboratorio particular por un valor de US\$ 17.00 entregando la factura con fecha 31 de marzo de 2015 y decide realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un valor de US\$17.00, el cual se encuentra dentro del valor arancelado a nivel del mercado de acuerdo a la notificación del Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de Apoyo Médico Odontológico, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

DOCE. CASO MENOR.30-2015.##### ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial #####, por un total de CINCUENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$54.50) La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por complicaciones de la misma enfermedad indicó #####, el cual por ser medicamento ##### la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización del mismo, el cual fue autorizado en la fecha 24 de marzo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Mendoza, trabajadora Social del ISBM. La usuaria en fecha 15 de abril de 2015 decide comprar el medicamento por un valor total de US\$54.50, debido a la necesidad de uso por síntomas presentados y entrega la factura cancelada de la compra del medicamento con la fecha ya mencionada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por el valor de US\$54.50, por 1 caja de 30 ##### que solicita la docente por encontrarse dentro del valor máximo establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por y conforme a la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRES**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MIL VEINTISEIS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,026.21), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso**, presentadas por un docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Finalizada la lectura y revisión del Punto anterior, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez preguntó porque razón le fue denegado dos veces el reembolso al señor #####, ya que de la lectura del Punto entiende que existe un incumplimiento contractual.

Por otra parte, la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, solicitó permiso para intervenir por cuanto desea mencionar al Directorio que, de acuerdo a su saber y entender, ve problemas de incumplimiento legal en uno de los casos considerados procedentes de pago, por cuanto se estaría aprobando un reembolso que, según se expresa textualmente en el Punto presentado, es por "compra de insumos médicos", lo que no se adecua a lo previsto en los casos que desarrolla el Artículo 49 de la Ley del ISBM ni en el Instructivo aplicable, y corresponde al reembolso tramitado por la usuaria #####, detallado en el cuadro de aprobaciones, por lo que sugiere al Directorio valorar la posibilidad de devolver este caso al análisis de la referida Comisión, a través del Sub Director de Salud, en su calidad de Coordinador de ella, con la finalidad que lo reanalicen en el marco de lo normado por ley y la normativa y que, si se mantiene el criterio de ser procedente el reembolso, se aclare y defina bien el concepto en virtud del cual lo es y así se asiente en el Acta correspondiente y se tramite de nuevo el caso ante el Consejo Directivo.

Concluida la participación anterior, le pareció bien al Director Presidente y al pleno la sugerencia de la Asesora Legal y aprovechando, en relación a la pregunta del ingeniero Guevara Álvarez sobre la denegatoria a los requerimientos del profesor #####, también estimaron conveniente que se devuelvan para que el área de salud, en el seno de la Comisión ya

mencionada, analice hecho de que reanalicen todas las circunstancias de los casos con sus antecedentes, conforme al texto de la respectiva Normativa y verificar si existe posible incumplimiento contractual de parte del proveedor. Agotado lo anterior, consignen el nuevo análisis en el Acta respectiva de la Comisión y la Sub Dirección tramite lo pertinente ante el Consejo Directivo y el seguimiento que amerite, en caso de haber incumplimiento contractual de proveedor.

Así las cosas, el Director Presidente consultó si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha replanteado luego de las participaciones del ingeniero Guevara y de la Asesora Legal, resultando que el Directorio tuvo pleno consenso en aprobar el Acuerdo en esos términos.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; y las deliberaciones sobre este Punto, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de nueve (09) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,275.21), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 43-2015	14 DE ABRIL DE 2015 MEJICANOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$306.11	US\$306.11	El usuario manifiesta en su carta explicativa que el día 1 de diciembre de 2014, se presentó de emergencia al Hospital Zacamil del municipio de San Salvador, a solicitar atención de emergencia, por un #####, manifestando que después de 1 hora 30 minutos desde su llegada a dicho centro hospitalario, no fue atendido, por lo que se dirigió entonces por la ##### al Hospital Militar Central en donde refiere que fue atendido de inmediato por el Dr. Oscar	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Alexander Flores, realizándole #####, por lo que solicita el reembolso correspondiente por la cantidad de US\$306.11, anexando el resumen clínico del Hospital Militar Central, de fecha 2 de diciembre de 2014, en el cual el especialista tratante lo cataloga como ##### y #####, indicando el plan siguiente: ##### solicitando un reembolso por la cantidad total de US\$306.11. Se solicitó información del usuario, en el Hospital Nacional Zacamil, a través del Médico Supervisor Dr. Carlos Aníbal Monge quien informa que no existe registro del usuario donde haya solicitado atención médica el día 1 de diciembre de 2014. No obstante lo anterior según lo informado por la Médico Regente del Policlínico Magisterial de Mejicanos, Dra. Elsa Chacón, el usuario requirió los ##### del ISBM, en el cual permaneció ingresado en el Hospital de Diagnóstico desde el 4 de diciembre de 2014 hasta el 7 de enero de 2015, con realización de un ##### además de presentar #####. En el presente caso, se ha logrado verificar con la posterior atención recibida por el usuario a través del Programa de Salud del ISBM que requirió atención médica de emergencia, por la condición médica que presentaba, la cual no fue atendida en su oportunidad por el Hospital prestador de servicios(Hospital Zacamil) para el Instituto. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de forma privada, ya que en primera instancia el usuario no fue evaluado de forma oportuna en el Hospital Nacional Zacamil (prestador de servicios del ISBM), y posteriormente al verificarse que el usuario presentó un ##### que requirió de intervención</p>	<p>"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---	--

							casi inmediata en el Hospital de Diagnóstico.	
2	##### ID ***** Edad **años	MAYOR 44-2015	14 DE ABRIL DE 2015 JOCORO MORAZAN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	US\$375.00	US\$375.00	El usuario en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Efraín Orellana Rubio, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### en #####, e indicándole desde el mes de septiembre de 2014 a junio de 2015 el medicamento #####, cada #####, durante 10 meses. Manifiesta el servidor público docente en su carta que solicita el reembolso dado que al ser ingresado el día 11 de abril de 2015 para su ##### el hospital le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que él decide para no discontinuar los ciclos del tratamiento, realizar la compra de forma privada de dicho medicamento, información que fue confirmada por nota extendida al usuario por la Dra. Flores de Salazar de fecha 13 de abril de 2015, en la cual se explica el desabastecimiento del medicamento en el Hospital Rosales, y que se le solicitaron 3 ##### anexa además la solicitud correspondiente en el anexo 3 solicitud de medicamento ##### para cotizante de fecha 16 de abril de 2015, donde se hace constar que el paciente debe completar #####. El precio promedio de mercado para el medicamento no contemplado en el cuadro básico: ##### es de US\$209.42 precio unitario y para 3 ##### es de US\$628.26 según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia. Además informa que el	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>medicamento ##### ya está adjudicado en el proceso de "Contratación Directa 03/2015 ISBM", por lo que el día 21 de mayo se le notifica al usuario de no realizar más compras en la presentación de 100mg, y solicitar la de 30mg que es la indicada por el especialista y la que tiene autorizada, y por encontrarse próximamente disponible en botiquines del ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro: ##### según las cantidades indicadas en la nota extendida en el Hospital Nacional Rosales para este ciclo y porque no se afecta su modalidad de tratamiento y por tanto procede su pago por el valor que solicita el usuario por ser inferior al precio promedio de mercado.</p>	
3	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 45-2015	16 DE ABRIL DE 2015 SAN MARTÍN SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$722.35	US\$722.35	<p>La usuaria en control con la especialidad de Hematología en el Hospital Nacional Rosales, con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro, por el diagnóstico de #####, que el día 28 de noviembre de 2014 le indica el examen #####, siéndole autorizado por la Dra. Diana Morales, Médico Supervisora de dicho Hospital, y por el Médico Regente del Policlínico Magisterial de Ilopango Dr. Mario Andrés Salazar, de fecha 17 de marzo de 2015 en donde le coloca al formulario B que "no se está realizando ##### en laboratorios de la institución". Por lo que manifiesta la usuaria en su carta explicativa, que ante el no aprovisionamiento del examen por los laboratorios prestadores de servicios del ISBM, decidió la compra de forma privada, ante lo cual solicita el correspondiente reembolso, anexando la factura de Laboratorio Centro de Diagnóstico, por ##### por un valor de US\$722.35. Según lo informado por el Lic. Pedro Ramos, técnico de la UACI del ISBM, el examen #####</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							está arancelado en la oferta adicional de servicios de Laboratorio clínico del Hospital de Diagnóstico, prestador de servicios para el ISBM, con un valor de US\$225.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### indicado por la especialista tratante y autorizado por el Regente Magisterial para la compra del examen de forma privada, dado que por la patología que adolece la usuaria es un examen que no debía retardarse y no permite esperar hasta que el ISBM se lo provisione, por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria de US\$722.35 ya que fue orientada a la compra del mismo de forma privada sin antes realizar las respectivas investigaciones de parte del Médico Regente Dr. Mario Salazar, sobre los proveedores que podían brindar este tipo de servicio.	
4	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 49-2015	21 DE ABRIL DE 2015 CHALCHUAPA SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #####	US\$265.25	US\$265.25	El usuario es tratado en el Consultorio de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de #####, indicándole en la consulta del 12 de noviembre de 2014 continuar el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #####, por hacerse constar en el anexo 3 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### sin haber logrado un control de su patología. Manifiesta el servidor público docente en su carta que habiendo realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento fuera de cuadro, y siéndole autorizado, se le ha informado que por el momento el ISBM no se lo puede provisionar, por lo que lo ha tenido que comprar de forma privada en el mes de abril de 2015 solicitando el correspondiente reembolso;	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico del ISBM ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							anexando a su solicitud la factura de compra por el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM ##### por el valor de US\$265.25. Según lo informado por la Licda. María del Socorro Campos coordinadora de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, el medicamento #####, se encuentra en proceso de firma de contrato con el proveedor adjudicado, pero con la aclaración que el docente será notificado de inmediato que a partir del mes de junio de 2015 se le estará entregando por el ISBM. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$8.92 precio unitario y para 35 tabletas sería la cantidad de US\$312.20, Por lo que la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO de la solicitud del reembolso por el valor de US\$265.25, que es el valor solicitado por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
5	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 53-2015	19 DE MAYO DE 2015 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$495.00	US\$495.00	El usuario en control con la subespecialidad de Endocrinología por el Dr. Mynor Ulises Martinez, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, con #####, la mayoría asociados a la falta del medicamento #####, con el cual es tratado desde hace 9 años hasta la fecha con cumplimiento irregular según la disponibilidad del mismo, esta información proporcionada por el especialista tratante, que a su vez solicita en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de fecha 2 de diciembre de 2014 este medicamento #####, de forma permanente durante 6 meses, el cual le fue aprobado el día 8 de diciembre de 2014 por el tiempo solicitado por el especialista tratante y un total de 72 #####, para serle entregados 12 ##### por mes. Y el	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							servidor público docente solicita el reembolso por la compra de este medicamento ya que explica que no hay en existencia en el Hospital Nacional Rosales, y cuando lo hay la cantidad de frascos que le entregan no alcanzan el requerimiento necesario para cubrir su dosis indicada. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento crónico restringido no logró ser adjudicado por no haberse recibido ofertas en la contratación directa 03/2015. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante, y procede a pago por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
6	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR 27-2015	25 DE MARZO 2015 SAN VICENTE SAN VICENTE	25 de marzo de 2015 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del #####	US\$20.00	US\$20.00	El usuario en control con la subespecialidad de Máxilo facial con el Dr. Amílcar Barillas, proveedor de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, en la consulta del 19 de diciembre de 2014 se le indicó ##### la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM de acuerdo al notificado por el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de apoyo médico odontológico, por lo que el usuario realiza la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 20.00 entregando la factura con fecha 24 de marzo de 2015 y decide realizar el trámite de reembolsos	ES PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID ****	MENOR 28-2015	7 DE ABRIL 2015 MEJICANOS	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por	US\$20.00	US\$20.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Máxilo facial con el Dr. Ricardo Ernesto Rivera, proveedor de servicios para el ISBM	ES PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	POR SU ESPOSA ##### ID **** ** AÑOS		SAN SALVADOR	la compra del #####			por el diagnóstico de #####, en la consulta del 24 de marzo de 2015 se le indicó ##### la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM de acuerdo al notificado por el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de apoyo médico odontológico, por lo que la usuaria realiza la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 20.00 entregando la factura con fecha 24 de marzo de 2015 y decide realizar el trámite de reembolsos.	en concepto de ##### ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
8	##### ID** ** años	MENOR 29-2015	14 DE ABRIL 2015 San Juan Nonualco La Paz	14 de abril de 2015 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del #####	US\$17.00	US\$17.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Maxilo facial con el Dr. Amílcar Antonio Barillas, médico del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, en la consulta del 12 de marzo de 2015 se le indicó ##### la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los proveedores del ISBM de acuerdo al notificado por el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de apoyo médico odontológico, por lo que la usuaria realiza la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 17.00 entregando la factura con fecha 31 de marzo de 2015 y decide realizar el trámite de reembolsos.	ES PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 30-2015	17 DE ABRIL 2015 ILOBASCO CABAÑAS	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento #####	US\$54.50	US\$54.50	La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por complicaciones de la misma enfermedad indicó #####, el cual por ser medicamento ##### la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización del mismo, el cual fue autorizado en la fecha 24 de marzo de 2015 y se encuentra en proceso	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Mendoza, trabajadora Social del ISBM. La usuaria en fecha 15 de abril de 2015 decide comprar el medicamento por un valor total de US\$54.50, debido a la necesidad de uso por síntomas presentados y entrega la factura cancelada de la compra del medicamento con la fecha ya mencionada.	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

- II. Devolver el caso MAYOR No. 47-201**, correspondiente a la solicitud de la usuaria **#####**, detallado en el cuadro de aprobaciones conocido por la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en fecha 27 de mayo de 2015, para que dicha Comisión pueda nuevamente reanalizar el hecho de que “la compra de insumos médicos: tornillos y placa” no está regulado conforme al texto de la respectiva Normativa, lo cual se le encomienda al Sub Director de Salud, como Coordinador de la Comisión para las gestiones pertinentes.
- III. Devolver los casos MENORES Nos. 26-2015 y 32-2015**, correspondiente a las solicitudes del usuario **#####**, detallados en el cuadro de denegatorias conocido por la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en fecha 27 de mayo de 2015, para que dicha Comisión pueda nuevamente reanalizar todas las circunstancias de los casos con sus antecedentes, conforme al texto de la respectiva Normativa y verificar un posible incumplimiento contractual de parte del proveedor, lo cual se le encomienda al Sub Director de Salud, como Coordinador de la Comisión para las gestiones pertinentes.
- IV. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- V. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Se prosiguió con la lectura del siguiente Punto referente a reembolsos, así:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2015.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 8 de junio de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de abril y mayo de 2015, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 46 – 2015. #####. ID *****.

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### y medicamento ##### por un total de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$666.55). El usuario en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Fabricio Edgardo Morales, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 5 de enero de 2015 le indica el medicamento fuera de cuadro básico #####, y el medicamento ##### a dosis de 1 tableta cada 8 horas ambos medicamentos de carácter permanente, siéndole aprobados el 14 de enero de 2015 para un periodo de 6 meses. Por lo que manifiesta el servidor público docente que por ser ambos medicamentos los únicos con los cuales ha notado cambios satisfactorios en su enfermedad por lo que se vio obligado a la compra de forma privada, habiendo realizado previamente el trámite de solicitud de medicamento fuera de cuadro y crónico restringido por lo que solicita el reembolso correspondiente anexando a su solicitud, quince facturas, todas de la farmacia La Buena, a su nombre, de fechas 5 de enero, 10 de febrero, 15 de febrero, 20 de febrero (2), 23 de febrero, 2 de marzo, 31 de marzo (2), 4 de abril, 7 de abril (2), 8 de abril (2), 9 de abril, todas del 2015 por los medicamentos ##### y ##### y por el medicamento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$666.55. Se solicitó al docente una nota aclaratoria del motivo por el cual realizó la compra

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del medicamento ##### en 3 presentaciones distintas, manifestando que de la marca ##### que le es más accesible económicamente no hay la presentación de #####, y la ##### si tiene la presentación indicada pero es más alto su costo económico, por lo que concluye debió comprar las que le son accesibles económicamente. El precio de venta máximo al público para el medicamento fuera de cuadro: ##### es de US\$0.48 precio unitario y el arancel institucional para el medicamento ##### es de US\$5.68, para la de ##### es US\$0.88 y para la de ##### es de##### US\$1.04. Se consultó a la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM, quien refiere que actualmente se cuenta con la disponibilidad institucional de la presentación de 1 mg, y que ya se solicitó a los especialistas tratantes un reajuste de dosis en los usuarios. Según lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, el día 28 de mayo de 2015 el docente fue notificado que sus medicamentos se le entregarán por el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico ##### y medicamento ##### por el valor de US\$666.55 que es el precio máximo establecido por la DNM por la suma de ambos medicamentos y según las cantidades indicadas por mes, reconociéndole aun la compra de forma adelantada para el mes de mayo de ambos medicamentos, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MAYOR 48 - 2015. ##### . ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,205.62). La servidora pública docente explica en su carta explicativa toda la secuencia de sucesos que le antecedieron para la toma de decisión de la compra de los servicios médico-hospitalarios de forma privada: el día 4 de diciembre de 2014 inicio con #####, consultando en el Policlínico Magisterial de Chalatenango, indicándole #####, refiriéndola con Medicina Interna el 15 de diciembre de 2014 con las respuestas de los #####, pasando la consulta con dicha especialidad, en la consulta externa del Hospital Nacional de Chalatenango, el día 6 de enero de 2015 donde manifiesta que no fue examinada, ni le fueron indicados exámenes, que únicamente se tomara el tratamiento para el #####, para entonces manifiesta ya tenía una ##### y continuaba #####, el día 5 de febrero de 2015 manifiesta acudió de emergencia al Hospital privado Profamilia debido al #####, en donde le indican exámenes y presentando un #####, practicándole una ##### planteándole que se le tenía que #####, a lo que ella por motivos económicos no accedió, en esta ocasión le indican medicamentos para ##### con lo que experimento alivio por 1 semana, nuevamente a los pocos días presento la misma

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sintomatología, consultando en el Policlínico Magisterial (7 de febrero de 2015) indicándole los medicamentos: #####, el 13 de marzo de 2015 vuelve a consultar en dicho Policlínico indicándole #####, mas #####. El 16 de marzo de 2015 acudió en la madrugada por el #####, a la emergencia del Hospital de Chalatenango, donde dice fue evaluada por una internista quien le explicó que primero debía tratarse la #####, y luego le indicaría los #####, ese mismo día se presenta al Policlínico donde le indican #####, y nueva referencia a medicina interna para estudio complementario por la #####, y finalmente el día 17 de marzo consulta nuevamente en el policlínico siendo referida al #####, indicándosele #####. Manifiesta que el día 2 de abril de 2015 en la madrugada se le ##### y #####, por lo que se presentó de emergencia al Hospital de Diagnóstico, explicándole el médico de turno que la atendió que la iba a referir al Hospital Nacional Zacamil, ante lo cual ella y su esposo deciden que se ingresara de forma privada, en dicho hospital, practicándosele exámenes que le reportaron ##### a considerar #####, debido a lo cual el especialista tratante le explico que debían operar de inmediato, practicándosele una #####, solicitando el correspondiente reembolso por la cantidad de US\$15,205.62, anexando la constancia de ingreso en el Hospital de Diagnóstico de fecha 6 de abril de 2015 firmada por la Ing. Marina de Canjura Gerente General) y el Dr. Luis Fernando Solórzano (Médico de planta), copias de resultados de #####, #####, #####, ##### y de #####, y múltiples facturas por el valor total de US\$15,205.62, siendo lo solicitado por la usuaria que incluyen proveedores como la Cruz Roja, Dr. Salvador Beltrán Montes, Climesaba S.A de C.V., Laboratorio patológico Gutiérrez, Dr. Manuel Aguilar Magaña, Dr. Luis Cousin y factura del Hospital de Diagnóstico, todas y cada una de las cuales fueron revisadas por el Lic. Herberth Alvarenga, técnico de la Unidad Financiera que refiere están correctas por la cantidad solicitada por la usuaria. Por todo lo anterior expuesto, se solicitó el expediente de la usuaria al Policlínico Magisterial de Chalatenango, en donde se ha podido verificar que todo lo manifestado por la usuaria en su carta es verdadero y consta el resultado de la ##### que reporta #####, #####. De la misma manera se solicitó al Hospital Nacional de Chalatenango, las atenciones brindadas a la usuaria, y las únicas reportadas son durante el año 2015, que son de fechas 5 de enero y 17 de marzo de 2015, de la especialidad de Medicina Interna, en donde se observa que en la primera consulta la Dra. Beatriz López, la trata como ##### en donde le indico continuar con esquema de tratamiento para la #####, y en la segunda consulta la Dra. Isis Menjivar, la evalúa por ##### de fecha 5 de febrero de 2015, que reporto un #####, cuyos diagnósticos fueron #####, y su plan de manejo: #####. Finalmente se solicitó la copia del expediente del ingreso en el Hospital de Diagnóstico donde se pudo verificar el ingreso por un cuadro de #####, practicándosele una #####, la #####, ##### y tratamiento con #####, del 02 al 8 de abril de 2015. Debido a todo lo anterior expuesto, se puede observar que la usuaria fue referida oportunamente del primer al segundo nivel de atención, desde el mes de enero a la fecha sin embargo a pesar de brindársele las atenciones de especialidad, no se profundizo en la sintomatología de la usuaria como #####, que

obligaban a referirla de manera urgente para #####, retrasando el verdadero diagnóstico y la posibilidad de un oportuno y eficaz tratamiento. Y por último se solicitó la opinión técnica del Dr. Carlos Sánchez Orellana, especialista en Cirugía y Supervisor del ISBM, quien manifiesta que una de las complicaciones del ##### que puede conllevar a una #####, por ello está indicado practicar una #####, que fue lo practicado a la usuaria. Debido a que se puede comprobar que la usuaria agoto diferentes instancias por medio de las cuales el ISBM brinda los servicios para el tratamiento de su padecimiento, conforme le era indicado por los médicos que la evaluaron, pero tomando en cuenta que la patología específica que presento (#####) requiere una serie de pruebas para su detección y diagnóstico, ya que se pueden confundir con otras patologías y por los antecedentes personales que ella tuvo en la atención en los cuales no se diagnosticaba su padecimiento, lo que lógicamente determinó para que la usuaria optara por realizarse el tratamiento de forma privada ya que de lo contrario pudo haber ocasionado un detrimento a su salud, por lo que se justifica la acción realizada, debiendo reconocerse que la atención brindada en su oportunidad no ofrecía los resultados esperados para la recuperación de su salud. Por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", de acuerdo a los aranceles institucionales reconociéndole únicamente lo siguiente: ##### US\$3,000.00, ##### por el valor total de US\$363.46, ##### por un valor total de US\$261.84, y medicamentos por un total de US\$441.06 , ##### US\$410.00 , ##### por US\$720.00 haciendo un total a reembolsar por la cantidad de US\$5,196.36. El caso se hará de conocimiento de las comisiones pertinentes para realizar el respectivo análisis del proceso de atención.

TRES CASO MAYOR 51 – 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00). El usuario manifiesta en su carta explicativa que el día 20 de febrero de 2015, se sometió de forma privada a una ##### en el Hospital Nuestra Señora de la Paz del municipio de San Miguel, por el motivo de que el especialista tratante le manifestó que se trataba de una #####, ya que presentaba ##### con la debida ##### que andar con ##### durante 20 días previos a la cirugía, manifestando además, que su ##### por el ISBM estaba programada para el mes de marzo de 2015, tiempo que el considero que era demasiado por esperar, solicitando ante lo cual el reembolso por la cantidad de US\$2,500.00, anexando referencia extendida en el Consultorio Magisterial de fecha 12 de febrero de 2015 y factura de Inversiones Médicas de Oriente S.A de C.V., N°138391, a su nombre, de fecha 22 de febrero de 2015, por #####, por un valor de US\$461.84, factura de Lic. Elder Oswaldo Sánchez Funes, N°000430, de fecha 20 de febrero de 2015, a su

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

nombre, por honorarios de anestesia, por un valor de US\$60.00, factura de complemento de pago del Lic. Elder Oswaldo Sánchez Funes, N°000441, de fecha 01 de marzo de 2015 por honorarios de anestesia, por el valor de US\$65.00, factura de Quirúrgicos Lasser S.A. de C.V., N°0004, de fecha 30 de marzo de 2015, a su nombre, en concepto de alquiler de equipo: #####, por el valor de US \$1,000.00, y factura del Dr. David Emmanuel Hernández Cabezas, N°0577, a su nombre por honorarios médicos por un valor de US\$913.16, haciendo una solicitud de reembolso por la cantidad total de US\$2,500.00, constancia emitida por el Gerente General del Hospital Nuestra Señora de La Paz, Lic. Juan Salvador Vásquez, donde hace constar que el usuario ##### desde el día 20 al 22 de febrero de 2015, con diagnóstico de #####, copia del ##### de fecha 20 de febrero de 2015, copia de ##### del 3 de febrero de 2015 que reporto ##### con #####. Según lo informado por la Médico Regente del Consultorio Magisterial de Santiago de María, Dra. Jacqueline Rivera, el usuario fue referido de emergencia al Hospital el 2 de febrero de 2015 por una #####, llevándole el paciente la hoja de retorno de hospitalización en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, practicándole una #####, atendido por el Dr. David Emmanuel Hernández Cabezas, el día 12 de febrero le extiende nueva referencia para control con la especialidad de urología, pero que posteriormente paciente le manifestó que ha continuado los controles de su ##### de forma privada con el Dr. Hernández Cabezas por comodidad y rapidez, paciente que consulta nuevamente en el Consultorio Magisterial el 16 de febrero de 2015, para homologación de incapacidad por complicación de su cuadro clínico de forma privada informándole que la cirugía de próstata la tenía programada por el especialista para el 28 de febrero de 2015 de forma privada, y que recibe nuevamente el 6 de marzo al paciente con la documentación requerida para la homologación de incapacidad por ##### realizada por el urólogo privado. Se solicitó el expediente de ##### a la Licda. Maira Gómez de Herrera, trabajadora social de las oficinas centrales de San Salvador y al Lic. Deyvi Amaya, de San Miguel quienes informan que no existe un expediente de solicitud de ##### para el usuario en los años 2014 y 2015, ni tampoco existe registro de que el usuario haya solicitado asesoría previa a la compra de los _____. Y finalmente según información solicitada al Dr. Carlos Sánchez Orellana, Supervisor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, no existe expediente como usuario del programa de salud del ISBM; se buscó en el Hospital San Francisco donde si tiene expediente, y la atención brindada de fecha 2 de febrero de 2015, en donde fue ingresado practicándosele una #####, que reporto una #####, siendo el plan: _____. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### de forma privada, ya que en primera instancia fue evaluado referido de forma inmediata y oportuna en el 1er nivel de atención del ISBM y posteriormente se hace constar en el expediente clínico según la Regente Magisterial que fue el usuario el que decidió voluntariamente la compra de servicios médicos de forma privada así como la cirugía, sin que esta fuera una patología que ponía en riesgo su vida, pudiendo seguir el correspondiente proceso de cirugía electiva y finalmente que el mismo especialista que lo atendió por el ISBM en el

Hospital San Francisco como que le realizo la cirugía de forma privada, en ningún momento considero ##### e indico por el ISBM programación de cirugía, la cual se haría de forma electiva, por lo cual no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CUATRO. CASO MAYOR 50 - 2015. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos: ##### por un total de DOSCIENTOS DIECISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$217.00). La usuaria en control en el Policlínico Magisterial de San Vicente, que en la consulta del 11 de marzo de 2015, es referida de emergencia al Hospital Nacional de San Vicente, por un diagnóstico de ########. Pero manifiesta la docente en su carta explicativa que al presentarse al referido Hospital y habiendo esperado un tiempo prudencial, pregunto por el médico encargado de atender a los usuarios del ISBM, manifestándole que la única doctora que atendía a usuarios del ISBM se encontraba incapacitada, por lo que dado su estado de salud decidió optar por la compra de forma privada de la atención medica que necesitaba, solicitando el correspondiente reembolso por la cantidad de US \$217.00, anexando a su solicitud factura de la Dra. ########., a su nombre de fecha 11 de marzo de 2015, N°0291 por honorarios médicos y un valor de US \$217.00 y una constancia de la misma doctora donde certifica que atendió a la usuaria administrándole ########., ##### durante 5 días, además de la referencia extendida en el Policlínico. El arancel institucional del medicamento ##### es de US\$10.52, ##### US\$9.13, ##### US \$1.81, solo reconociéndosele para pago las nebulizaciones del día 11 de marzo (2) por el valor de US \$6.00, ya que ##### son servicios que ofrece el Policlínico, se solicitó información del caso a la supervisora del Hospital Nacional de San Vicente, la Dra. Carmen Molina que informa que el día 11 de marzo de 2015, la doctora encargada de realizar el turno se encontraba incapacitada y que la consulta de emergencia fue derivada a los médicos del área institucional. Por lo que se le reconocerá el pago de los medicamentos según los aranceles institucionales, porque le fueron cobrados por la médico privada en la primera consulta. Así mismo se solicitaron las atenciones de la usuaria en el Policlínico, verificándose que previamente a la referencia para manejo hospitalario, fue evaluada en 2 ocasiones por la misma patología respiratoria, sin tener evolución clínica satisfactoria, según lo plasmado en el expediente. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos: consulta y medicamentos por el valor de US\$182.20, por cumplir con el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CINCO. CASO MAYOR 52 – 2015. ##### POR SU HIJO #####. ID ** Y ****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$484.23). La servidora pública docente y madre del usuario, manifiesta que el día 17 de febrero de 2015 a las 11:30 de la noche su hijo presentó un fuerte #####, llevándolo de emergencia al Hospital Policlínica Limeña, donde según ella atendían a los usuarios del ISBM, pero que al llegar al referido hospital se entera de que ya no presta sus servicios hospitalarios al ISBM, pero que ante el estado de salud de su hijo decide la compra de servicios de forma privada, siendo ingresado desde el día 17 hasta el 20 de febrero, anexando copias de los resultados de los ##### y #####, y las facturas siguientes: Laboratorio clínico Diagnóstico, N°0124, a nombre de la cotizante, por ##### por el valor de US\$12.00, de Policlínica Limeña, N°04942, por honorarios médicos por el valor de US\$230.00, y facturas N°04943, N°12268, y N°12267, por servicios hospitalarios, sumando un total de US\$242.23, para hacer la solicitud de reembolso por la cantidad total de US\$484.23. Según lo informado por la coordinadora administrativa del Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, no existe registro de consultas del usuario durante el mes de febrero de 2015. Se solicitó la copia del expediente clínico hospitalario a la madre del usuario, donde se puede verificar que el niño fue llevado de emergencia por #####, sin otra sintomatología, quien según la hoja de control de signos vitales del hospital se ##### por 36 horas aproximadamente, manejado con medicamentos ##### el día 20 de febrero con diagnóstico de #####, por lo que tomando en cuenta la edad y los síntomas presentado por el usuario y la condición de emergencia que se presentó la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SEIS. CASO MAYOR 54 - 2015. #####. ID **.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Sulfato de Amantadina 100mg tabletas y medicamento fuera de cuadro: ##### por un total de DOSCIENTOS VEINTIUN 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$221.55). El usuario en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Fabricio Edgardo Morales, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 5 de enero de 2015 le indica el medicamento fuera de cuadro básico #####, y el medicamento ##### ambos medicamentos de carácter permanente, siéndole aprobados el 14 de enero de 2015 para un periodo de 6 meses. Por lo que manifiesta el servidor público docente que por ser ambos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamentos los únicos con los cuales ha notado cambios satisfactorios en su enfermedad por lo que se vio obligado a la compra de forma privada, habiendo realizado previamente el trámite de solicitud de medicamento fuera de cuadro y crónico restringido por lo que solicita el reembolso correspondiente anexando a su solicitud, 2 facturas, de la farmacia La Buena, a su nombre, N°3098, de fecha 15 de mayo, por el medicamento #####, por la cantidad de US\$51.88 y factura N°3097, a su nombre, de la misma fecha, por el medicamento ##### y de ##### por un valor de US\$169.67, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$221.55. El precio de venta máximo al público para el medicamento fuera de cuadro: ##### es de US\$0.48 precio unitario y para 90 ##### que es la cantidad indicada por mes, sería por US\$43.20 y el precio máximo de venta al público según la DNM para el medicamento: ##### es de US\$1.04 y el precio máximo de venta al público según la DNM para el medicamento: ##### es de US\$0.88. Se solicitó al docente una nota aclaratoria del motivo por el cual realizó la compra del medicamento ##### en 3 presentaciones distintas, manifestando que de la marca ##### que le es más accesible económicamente no hay la presentación de #####, y la ##### si tiene la presentación indicada pero es más alto su costo económico, por lo que concluye debió comprar las que le son accesibles económicamente. Se consultó a la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM, quien refiere que actualmente se cuenta con la disponibilidad institucional de la presentación de #####, y que ya se solicitó a los especialistas tratantes un reajuste de dosis en los usuarios. Según lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social, el día 28 de mayo de 2015 el docente fue notificado que sus medicamentos se le entregaran por el ISBM, verificándose que la entrega por el botiquín magisterial no ha sido realizada hasta este día, por lo que en esta ocasión, retomando la solicitud previa del docente de fecha 16 de abril de 2015 donde la Comisión Técnica de Análisis de solicitudes de Reembolsos considero procedente el pago del reembolso, por la compra parcial de forma adelantada del mes de mayo de 2015 y en este caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico ##### por ser la cantidad complementaria para el mes de mayo y por verificarse que no se le ha hecho entrega a través del Botiquín Magisterial (usuario notificado en 2 ocasiones) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SIETE. CASO MAYOR 55 – 2015. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales, por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el diagnóstico de #####, desde el mes de mayo de 2014 y tratada con el medicamento #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 2 de febrero de 2015 que ingresa para recibir el ##### se le informó que dicho Hospital continuaba con desabastecimiento del mismo y que debía comprarlo de forma privada para la aplicación del ciclo correspondiente, debido a lo cual explica la docente en su carta procedió a su compra y solicita el respectivo reembolso, anexando a su solicitud factura de DNA Venta de productos farmacéuticos de fecha 24 de febrero de 2015, N°1929 por 8 ##### del medicamento ##### y un valor de US\$280.00. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la usuaria presento la solicitud del medicamento ##### el 24 de febrero de 2015 siéndole aprobada el 13 de marzo de 2015. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento crónico restringido: ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 8 ##### es de US\$542.08. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante a pesar de no haber sido autorizado previo a la fecha de segunda compra y por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

OCHO.CASO MENOR 31 – 2015. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### por un total de CINCUENTA Y UNO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51.97). La usuaria en control con la subespecialidad de Neurología con el Dr. Ernesto Cornejo Valsé, proveedor de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### de inicio temprano desde el año 2012 en tratamiento con ##### y por presentar progresión sintomática le indica #####, por ser este medicamento especial no contemplado en cuadro básico la usuaria procede a realizar el trámite de medicamento especial el cual fue aprobado y se encuentra en trámite de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, mientras tanto compra en farmacia privada el medicamento por el valor US\$51.97 por 30 tabletas en la fecha 16 de abril de 2015 y realiza el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por el valor US\$51.97 que solicita la usuaria por encontrarse dentro del precio promedio comprendido en el mercado nacional de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo técnico de Química y Farmacia y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

NUEVE.CASO MENOR 33-2015. ##### ID** POR SU HIJO ##### ID ****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de: TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.00). El usuario en control en el Policlínico de San Salvador, por el diagnóstico de ##### con última fecha de consulta el 7 de marzo de 2015 en donde indican ##### y control con el estudio de acuerdo a lo notificado por la Dra. Wendy Miller, médica regente del Policlínico en mención. El usuario decide comprar la ##### en la fecha de 7 de marzo de 2015 en forma privada en el Laboratorio radiológico Brito Mejía Peña debido a que en la fecha mencionada se había agotado el monto, el cual fue comprobado por la notificación del Ing. Oscar Arévalo, Programador Senior del ISBM, que el monto había finalizado en la fecha 5 de marzo de 2015, sin embargo existía monto en los laboratorios radiológicos del Centro de Emergencias y CLIMAVA, proveedores del servicio para el ISBM, de acuerdo a lo notificado por los Lic. Martínez y Mauricio Hernández, coordinadores de los laboratorios respectivos para todo el mes de marzo de 2015. Presenta la factura de la compra por un valor de US\$30.00 y realiza el trámite de reembolsos. Posterior al análisis del caso la comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por el valor de US\$30.00 por encontrarse disponible el servicio a través de los diferentes proveedores que brindan atención a los usuarios del ISBM, ya que se logró identificar que existía monto en los otros establecimientos radiológicos en el mes de marzo de 2015 por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DIEZ. CASO MENOR 34-2015.##### ID***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial ##### por un total de: CINCUENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54.50) La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por complicaciones de la misma enfermedad indicó #####, el cual por ser medicamento especial la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización del mismo, el cual fue autorizado en la fecha 24 de marzo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Mendoza, trabajadora Social del ISBM. La usuaria en fecha 15 de mayo de 2015 decide comprar el medicamento por un valor total de US\$54.50, debido a la necesidad de uso por síntomas presentados, y entrega la factura cancelada de la compra del medicamento con la fecha ya mencionada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por el valor

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de US\$54.50, caja de 30 ##### que solicita la docente por encontrarse dentro del valor máximo establecido por el mercado nacional, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo técnico de Química y Farmacia. Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

ONCE.CASO MENOR 35-2015.##### ID ** POR SU HIJA ##### ID *****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de: CINCUENTA Y SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56.64). La hija beneficiaria en control con la subespecialidad de Neurología pediátrica del Hospital Benjamín Bloom con el Dr. Jaime Mariano Morán Machuca, por el diagnóstico de #####, con última consulta en la fecha 19 de marzo de 2015 en tratamiento con ##### suspensión entre otros, por ser este medicamento ##### la madre realiza el trámite de medicamento especial y posterior a ser aprobado e inicio del proceso de compra, el cual se encuentra en trámite de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, decide su obtención a través de farmacia privada por el costo de US\$56.64 por ##### presentando la factura con fecha de 8 de mayo de 2015 y decide realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por el precio de compra que realizó la madre de la beneficiaria el cual se encuentra dentro del valor máximo por la DNM de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo técnico de Química y farmacias y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOCE. CASO MENOR 36-2015. #####. ID **.**

El servidor público docente solicita reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de: CUARENTA 51/00 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.51). El usuario en control con la subespecialidad de Reumatología con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, proveedora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, con última fecha de consulta el mes de abril de 2015 e indican tratamiento con ##### cada noche entre otros y por ser este medicamento ##### realizó el trámite respectivo en fecha 15 de abril de 2015 y fue aprobado en la fecha 5 de mayo de 2015, y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM. El usuario compró en farmacia privada el medicamento ##### en la fecha 13 de mayo de 2015 por un total de US\$40.51, y presenta

la factura de la compra y realiza el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por US\$40.51 por encontrarse dentro del valor máximo establecido por la DNM de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo técnico de Química y farmacias y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de diez (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,234.51)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de dos (2) solicitud de Reembolso**, presentada por dos docentes afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del otro cuadro plasmado también en la Recomendación.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Finalizada la lectura y revisión del Punto anterior, la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo solicitó autorización para expresarle al pleno que durante la lectura ha advertido una situación ambigua en el planteamiento del Caso, identificado como MAYOR, Número 48-2015, a nombre de la profesora #####, que sirve como justificante para recomendar la aprobación de este reembolso, el cual a su criterio, debería de verse nuevamente en el seno de la Comisión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Técnica de Reembolsos y Reintegros, y plantearse claramente cómo fueron los hechos, puesto que de la forma en que se les ha presentado se dan, al menos las siguientes situaciones anómalas, desde su punto de vista: **a)** ve problema de procedimiento interno ya que puede suceder que sea por falta o por mínima supervisión médica no se detectó la falta de clínica y seguimiento en el nivel de primera atención que ameritaba el caso de la paciente, según los síntomas que se describen después; **b)** también ve incongruencia al recomendar la aprobación del reembolso por cuanto en el texto del Punto cuando relatan el análisis técnica hay una parte escrita en cuanto al momento en que la paciente fue llevada al Hospital de Diagnóstico en San Salvador, que textualmente dice, : “”””...explicándole el médico de turno que la atendió que la iba a referir al Hospital Nacional Zacamil, **ante lo cual ella y su esposo deciden que se ##### de forma privada**, en dicho hospital, practicándosele ##### que le reportaron #####, debido a lo cual el especialista tratante le **explico que debían operar de inmediato...**”. La incongruencia recae en que, según el relato, hubo una decisión de los usuarios de no aceptar la remisión al Hospital Nacional Zacamil que les planteó el Médico del Hospital de Diagnóstico que les habría atendido, lo cual hace suponer de acuerdo a la categorización propia del ISBM respecto a la atención en Hospitales, que el caso de esta paciente podría no ser uno de los que deben de atenderse en ese hospital, independientemente del monto; sin embargo, llama la atención que al decidir ellos el ingreso de la señora de forma privada en el Hospital de Diagnóstico, le practican exámenes y le dicen que debían operar de inmediato, por lo que podría haber un caso de negligencia médica a nivel de la Emergencia del Hospital Privado que es proveedor del ISBM, situación que cree la Asesora Legal que debería investigarse a profundidad y darle seguimiento por parte del área de salud; y **c)** Existe otra situación de relevancia, a criterio de la Asesora Legal, a la cual dar atención puesto que involucra en cierta medida la atención de los usuarios en los Policlínicos del ISBM, siendo esto lo que se dice, también textualmente, en la parte de la justificación técnica, así: “...sin embargo a pesar de brindársele las atenciones de especialidad, no se profundizo en la sintomatología de la usuaria como ##### que obligaban a referirla de manera urgente para estudio,...”. Por todo lo anterior, la Asesora Legal reiteró que ve falta de claridad en la justificación técnica y que por ello los hechos como han sido relatados, no son suficientes y valederos para aprobar el pago, por cuanto mencionan que hubo una decisión explícita de los usuarios de ingresar de forma privada a la señora, en el hospital donde fue ##### y por tanto no se adecua a las situaciones regladas en la Ley y normativas aplicables, que expresan que procede el reembolso cuando el ISBM no ha podido brindarle los servicios requeridos. Sin embargo, también cree que es importante profundizar en cuanto a los hechos relatados que ni en el Hospital de Chalatenango, ni en Policlínicos se pudo identificar la causa del padecimiento, ya que esta es situación muy difícil que puede traer serias consecuencias, por lo que sugiere al Directorio que este caso sea devuelto al análisis de la Comisión correspondiente, a través de encomienda para el Sub Director de Salud, como Coordinador de ella, y que también pueda girar las instrucciones necesarias para esclarecer totalmente los hechos sucedidos en torno a este caso y tomar las medidas necesarias tanto con

el personal médico del ISBM como con los Hospitales proveedores de servicios para los usuarios del Instituto.

El Director Presidente manifestó que efectivamente llama la atención el hecho de que al nomás llegar al Hospital de Diagnóstico el médico de turno le dice a la paciente que la va a referir al Zacamil y que, al decidirse por ingresar de forma privada al de Diagnóstico se le diga que hay que operarla de inmediato; algo no está claro y se debe investigar. A continuación, propuso la aprobación del Punto de reembolsos como se les ha recomendado, excepto en el caso que explicó la Asesora Legal, sino que este se devuelva al análisis de la Comisión y al seguimiento de la Sub Dirección de Salud, y todos los Directores y Directora presentes estuvieron de acuerdo con ello.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; y las deliberaciones sobre este Punto, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de nueve (09) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de DOS MIL TREINTA Y OCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,038.15), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 46-2015	16 DE ABRIL DE 2015 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	US\$666.55	US\$666.55	El usuario en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Fabricio Edgardo Morales, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 5 de enero de 2015 le indica el medicamento fuera de cuadro básico ##### a dosis de 1 tableta cada 8 horas, y el medicamento ##### ambos medicamentos de carácter permanente,	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### y medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>siéndole aprobados el 14 de enero de 2015 para un periodo de 6 meses. Por lo que manifiesta el servidor público docente que por ser ambos medicamentos los únicos con los cuales ha notado cambios satisfactorios en su enfermedad por lo que se vio obligado a la compra de forma privada, habiendo realizado previamente el trámite de solicitud de medicamento fuera de cuadro y crónico restringido por lo que solicita el reembolso correspondiente anexando a su solicitud, quince facturas, por los medicamentos ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$666.55. Se solicitó al docente una nota aclaratoria del motivo por el cual realizó la compra del medicamento ##### en 3 presentaciones distintas, manifestando que de la marca ##### que le es más accesible económicamente no hay la presentación de #####, y la ##### si tiene la presentación indicada pero es más alto su costo económico, por lo que concluye debió comprar las que le son accesibles económicamente. Se consultó a la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM, quien refiere que actualmente se cuenta con la disponibilidad institucional de la presentación de #####, y que ya se solicitó a los especialistas tratantes un reajuste de dosis en los usuarios. Según lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, el día 28 de mayo de 2015 el docente fue notificado que sus medicamentos se le entregaran por el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico Sulfato de ##### y medicamento ##### por el valor de US\$666.55 que es el</p>	<p>numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---	--

							precio máximo establecido por la DNM por la suma de ambos medicamentos y según las cantidades indicadas por mes, reconociéndole aun la compra de forma adelantada para el mes de mayo de ambos medicamentos.	
2	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 50-2015	20 DE ABRIL DE 2015 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos: #####	US\$217.00	US\$182.20.	La usuaria en control en el Policlínico Magisterial de San Vicente, que en la consulta del 11 de marzo de 2015, es referida de emergencia al Hospital Nacional de San Vicente, por un diagnóstico de #####. Pero manifiesta la docente en su carta explicativa que al presentarse al referido Hospital y habiendo esperado un tiempo prudencial, pregunto por el médico encargado de atender a los usuarios del ISBM, manifestándole que la única doctora que atendía a usuarios del ISBM se encontraba incapacitada, por lo que dado su estado de salud decidió optar por la compra de forma privada de la atención medica que necesitaba, solicitando el correspondiente reembolso por la cantidad de US\$217.00. Se solicitó información del caso a la supervisora del Hospital Nacional de San Vicente, la Dra. Carmen Molina que informa que el día 11 de marzo de 2015, la doctora encargada de realizar el turno se encontraba incapacitada y que la consulta de emergencia fue derivada a los médicos del área institucional. Por lo que se le reconocerá el pago de los medicamentos según los aranceles institucionales, porque le fueron cobrados por la médico privada en la primera consulta. Así mismo se solicitaron las atenciones de la usuaria en el Policlínico, verificándose que previamente a la referencia para manejo hospitalario, fue evaluada en 2 ocasiones por la misma #####, sin tener evolución clínica satisfactoria, según lo plasmado en el expediente. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos: ##### por cumplir con el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor de US\$182.20 según los aranceles institucionales y servicios que presta el ISBM.	
3	##### POR SU HIJO ##### ID **** Y ***** Edad **	MAYOR 52-2015	8 DE MAYO DE 2015 PASAQUINA LA UNION	11 DE MAYO DE 2015 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	US\$484.23	US\$484.23	La servidora pública docente y madre del usuario, manifiesta que el día 17 de febrero de 2015 a las 11:30 de la noche su hijo presentó un #####, llevándolo de emergencia al Hospital Policlínica Limeña, donde según ella atendían a los usuarios del ISBM, pero que al llegar al referido hospital se entera de que ya no presta sus servicios hospitalarios al ISBM, pero que ante el estado de salud de su hijo decide la compra de servicios de forma privada, siendo #####, anexando copias de los resultados de los ##### y las facturas, para hacer la solicitud de reembolso por la cantidad total de US\$484.23. Según lo informado por la coordinadora administrativa del Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, no existe registro de consultas del usuario durante el mes de febrero de 2015. Se solicitó la copia del expediente clínico hospitalario a la madre del usuario, donde se puede verificar que el niño fue llevado de emergencia por #####, sin otra sintomatología, quien según la hoja de control de signos vitales del hospital se mantuvo febril por 36 horas aproximadamente, manejado con medicamentos endovenosos y egresando el día 20 de febrero con diagnóstico de #####, por lo que tomando en cuenta la edad y los síntomas presentado por el usuario y la condición de emergencia que se presentó la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso solicitado por la madre del usuario	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

4	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 54-2015	20 DE MAYO DE 2015 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	US\$221.55	US\$221.55	El usuario en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Fabricio Edgardo Morales, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 5 de enero de 2015 le indica el medicamento fuera de cuadro básico ##### ambos medicamentos de carácter permanente, siéndole aprobados el 14 de enero de 2015 para un periodo de 6 meses. Por lo que manifiesta el servidor público docente que por ser ambos medicamentos los únicos con los cuales ha notado cambios satisfactorios en su enfermedad por lo que se vio obligado a la compra de forma privada, habiendo realizado previamente el trámite de solicitud de medicamento fuera de cuadro y crónico restringido por lo que solicita el reembolso correspondiente anexando a su solicitud facturas, que suman un total de solicitud de reembolso por US\$221.55. Se solicitó al docente una nota aclaratoria del motivo por el cual realizó la compra del medicamento #####, manifestando que de la marca ##### que le es más accesible económicamente no hay la presentación de #####, y la ##### si tiene la presentación indicada pero es más alto su costo económico, por lo que concluye debió comprar las que le son accesibles económicamente. Se consultó a la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM, quien refiere que actualmente se cuenta con la disponibilidad institucional de la presentación de #####, y que ya se solicitó a los especialistas tratantes un reajuste de dosis en los usuarios. Según lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social, el día 28 de mayo de 2015 el docente fue notificado que sus medicamentos se le	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### y medicamento fuera de cuadro: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
---	--	----------------------	---	---	------------	------------	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							entregaran por el ISBM, verificándose que la entrega por el botiquín magisterial no ha sido realizada hasta este día, por lo que en esta ocasión, retomando la solicitud previa del docente de fecha 16 de abril de 2015 donde la Comisión Técnica de Análisis de solicitudes de Reembolsos considero procedente el pago del reembolso, por la compra parcial de forma adelantada del mes de mayo de 2015 y en este caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico #####, ##### y ##### y ##### por ser la cantidad complementaria para el mes de mayo y por verificarse que no se le ha hecho entrega a través del Botiquín Magisterial (usuario notificado en 2 ocasiones).	
5	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 55 - 2015	29 DE MAYO DE 2015 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$280.00	US\$280.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, desde el mes de mayo de 2014 y tratada con el medicamento #####a dosis de 240mg por ciclo, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 2 de febrero de 2015 que ingresa para recibir el ##### se le informó que dicho Hospital continuaba con desabastecimiento del mismo y que debía comprarlo de forma privada para la aplicación del ciclo correspondiente, debido a lo cual explica la docente en su carta procedió a su compra y solicita el respectivo reembolso, anexando a su solicitud factura por 8 ##### del medicamento ##### y un valor de US\$280.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							cantidades indicadas por el especialista tratante a pesar de no haber sido autorizado previo a la fecha de segunda compra y por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
6	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 31-2015	17 DE ABRIL DE 2015 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$ 51.97	US\$ 51.97	La usuaria en control con la subespecialidad de Neurología con el Dr. Ernesto Cornejo Valsé, proveedor de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### desde el año 2012 en tratamiento con ##### y por presentar ##### le indica #####, por ser este medicamento especial no contemplado en cuadro básico la usuaria procede a realizar el trámite de medicamento especial el cual fue aprobado y se encuentra en trámite de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, mientras tanto compra en farmacia privada el medicamento por el valor US\$51.97 por 30 ##### en la fecha 16 de abril de 2015 y realiza el trámite de reembolso.	ES PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.
7	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 34-2015	20 DE MAYO DE 2015 ILOBASCO CABAÑAS	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del #####	US\$54.50	US\$54.50	La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por complicaciones de la misma enfermedad indicó #####, el cual por ser medicamento especial la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización del mismo, el cual fue autorizado en la fecha 24 de marzo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Mendoza, trabajadora Social del ISBM. La usuaria en fecha 15 de mayo de 2015 decide comprar el medicamento por un valor total de US\$54.50, debido a la necesidad de uso por síntomas presentados, y entrega la factura cancelada de la compra del	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							medicamento con la fecha ya mencionada.	
8	##### ID ***** POR SU HIJA ##### ID ***** ***	MENOR 35-2015	20 DE MAYO 2015 NOMBRE DE JESÚS CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra Del medicamento #####	US\$56.64	US\$56.64	La hija beneficiaria en control con la subespecialidad de Neurología pediátrica del Hospital Benjamín Bloom con el Dr. Jaime Mariano Morán Machuca, por el diagnóstico de ##### con última consulta en la fecha 19 de marzo de 2015 en tratamiento con ##### entre otros, por ser este medicamento ##### la madre realiza el trámite de medicamento especial y posterior a ser aprobado e inicio del proceso de compra, el cual se encuentra en trámite de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, decide su obtención a través de farmacia privada por el costo de US\$56.64 por frasco de 300ml presentando la factura con fecha de 8 de mayo de 2015 y decide realizar el trámite de reembolsos.	ES PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID***** ** AÑOS	CASO MENOR 36- 2015	26 DE MAYO DE 2015 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$40.51	US\$40.51	El usuario en control con la subespecialidad de Reumatología con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, proveedora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, con última fecha de consulta el mes de abril de 2015 e indican tratamiento con ##### entre otros y por ser este medicamento crónico restringido realizó el trámite respectivo en fecha 15 de abril de 2015 y fue aprobado en la fecha 5 de mayo de 2015, y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM. El usuario compró en farmacia privada el medicamento ##### en la fecha 13 de mayo de 2015 por un total de US\$40.51, y presenta la factura de la compra y realiza el trámite de reembolso.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

II. **Devolver el caso MAYOR No. 48-2015**, correspondiente a la solicitud de la usuaria #####, detallado en el cuadro de aprobaciones conocido por la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en fecha 08 de junio de 2015, para que dicha Comisión pueda nuevamente reanalizar los hechos siguientes: **a)** problema de procedimiento que por la falta de supervisión no detectó la falta de clínica en el nivel de primera atención; **b)** "...explicándole el médico de turno que la atendió que la iba a referir al Hospital Nacional Zacamil, ante lo cual ella y su esposo deciden que se ingresara de forma privada, en dicho hospital, practicándosele exámenes que le reportaron ##### a #####, debido a lo cual el especialista tratante le explico que debían #####,..." y **c)** "...sin embargo a pesar de brindársele las atenciones de especialidad, no se profundizo en la sintomatología de la usuaria como ##### y la #####, que obligaban a referirla de manera urgente para estudio,..."; por lo que hay falta de claridad y los hechos como son relatados, no son suficientes para aprobar el pago y no se adecua a las situaciones regladas en la Ley y normativas aplicables. Debido a ello, se le encomienda al Sub Director de Salud, como Coordinador de la Comisión, realizar las gestiones pertinentes.

III. **Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 51-2015	30 DE ABRIL DE 2015 SANTIAGO DE MARÍA USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$2,500.00	US\$0.00	El usuario manifiesta en su carta explicativa que el día 20 de febrero de 2015, se sometió de forma privada a una ##### en el Hospital Nuestra Señora de la Paz del municipio de San Miguel, por el motivo de que el especialista tratante le manifestó que se trataba de una #####, ya que presentaba ##### previos a la #####, manifestando además, que su ##### por el ISBM estaba programada para el mes de marzo de 2015, tiempo que el considero que era demasiado por esperar, solicitando ante lo cual el reembolso por la cantidad de US\$2,500.00, anexando referencia extendida en el Consultorio Magisterial de fecha 12 de febrero de 2015 y varias facturas, haciendo	NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>una solicitud de reembolso por la cantidad total de US\$2,500.00 constancia emitida por el Gerente General del Hospital Nuestra Señora de La Paz, Lic. Juan Salvador Vásquez, donde hace constar que el usuario permaneció ingresado desde el día 20 al 22 de febrero de 2015, con diagnóstico de #####, copia del reporte operatorio de fecha 20 de febrero de 2015, copia de ##### del 3 de febrero de 2015 que reporto ##### con ##### que reporto: #####. Según lo informado por la Médico Regente del Consultorio Magisterial de Santiago de María, Dra. Jacqueline Rivera, el usuario fue referido de emergencia al Hospital el 2 de febrero de 2015 por una #####, llevándole el paciente la hoja de retorno de hospitalización en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, practicándole una #####, atendido por el Dr. David Emmanuel Hernández Cabezas, el día 12 de febrero le extiende nueva referencia para control con la especialidad de urología, pero que posteriormente paciente le manifestó que ha continuado los controles de su patología urológica de forma privada con el Dr. Hernández Cabezas por comodidad y rapidez, paciente que consulta nuevamente en el Consultorio Magisterial el 16 de febrero de 2015, para homologación de ##### por complicación de su cuadro clínico de forma privada informándole que la ##### la tenía programada por el especialista para el 28 de febrero de 2015 de forma privada, y que recibe nuevamente el 6 de marzo al paciente con la documentación requerida para la homologación de ##### realizada por el urólogo privado. Se solicitó el expediente de cirugía electiva a la Licda. Maira Gómez de Herrera, trabajadora social de las oficinas centrales de San</p>
--	--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Salvador y al Lic. Deyvi Amaya, de San Miguel quienes informan que no existe un expediente de solicitud de ##### para el usuario en los años 2014 y 2015, ni tampoco existe registro de que el usuario haya solicitado asesoría previa a la compra de los servicios médicos. Y finalmente según información solicitada al Dr. Carlos Sánchez Orellana, Supervisor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, no existe expediente como usuario del programa de salud del ISBM; se buscó en el Hospital San Francisco donde si tiene expediente, y la atención brindada de fecha 2 de febrero de 2015, en donde fue #####, que reporto una #####, siendo el plan: #####. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios de forma privada, ya que en primera instancia fue evaluado referido de forma inmediata y oportuna en el 1er nivel de atención del ISBM y posteriormente se hace constar en el expediente clínico según la Regente Magisterial que fue el usuario el que decidió voluntariamente la compra de #####, sin que esta fuera una patología que ponía en riesgo su vida, pudiendo seguir el correspondiente proceso de cirugía electiva y finalmente que el mismo especialista que lo atendió por el ISBM en el Hospital San Francisco como que le realizo la ##### de forma privada, en ningún momento considero malignidad e indico por el ISBM programación de cirugía, la cual se haría de forma electiva.	
2	##### ID ***** POR SU HIJO #####	MENOR 33-2015	29 DE ABRIL DE 2015 MEJICANOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de estudio radiológico	US\$30.00	US\$0.00	El usuario en control en el Policlínico de San Salvador, por el diagnóstico de ##### con última fecha de consulta el 7 de marzo de 2015 en donde indican el ##### y control con el estudio de acuerdo a lo notificado por la Dra. Wendy	<u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID ***** ** AÑOS			#####		Miller, médica regente del Policlínico en mención. El usuario decide comprar la ##### en la fecha de 7 de marzo de 2015 en forma privada en el Laboratorio radiológico Brito Mejía Peña debido a que en la fecha mencionada se había agotado el monto, el cual fue comprobado por la notificación del Ing. Oscar Arévalo, Programador Senior del ISBM, que el monto había finalizado en la fecha 5 de marzo de 2015, sin embargo existía monto en los laboratorios radiológicos del Centro de Emergencias y CLIMAVA, proveedores del servicio para el ISBM, de acuerdo a lo notificado por los Lic. Martínez y Mauricio Hernández, coordinadores de los laboratorios respectivos para todo el mes de marzo de 2015. Presenta la factura de la compra por un valor de US\$30.00 y realiza el trámite de reembolsos. La comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de #####, por encontrarse disponible el servicio a través de los diferentes proveedores que brindan atención a los usuarios del ISBM, ya que se logró identificar que existía monto en los otros establecimientos radiológicos en el mes de marzo de 2015.	numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"
--	---------------------	--	--	-------	--	--	--

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la División de Supervisión y Control, que cuando se detecten situaciones anómalas en los casos vistos en las sesiones de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, deberán quedar registrados los hechos en las respectivas actas que firma la referida Comisión, con la finalidad de poder efectuar la revisión de la totalidad de los hechos en el pleno de la sesión de Consejo Directivo. Asimismo, la Sub Dirección de Salud y la División de Supervisión y Control deberán girar las instrucciones de seguimiento de esos casos a los Supervisores y/o Administradores de Contratos que correspondan.

V. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

VI. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de pago de viáticos, gastos de viaje, gastos de terminal y pasajes aéreos al Director Presidente del ISBM por Misión Oficial a la República de Canadá

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad Financiera Institucional, UFI, en atención a requerimiento, somete a consideración y aprobación el pago de viáticos, gastos de viaje, gastos de terminal y pasajes aéreos para sufragar los gastos de la Misión Oficial a la República de Canadá. También explicó que en el Punto no especificaron los costos del trámite de visado canadiense, pero que ese dato será proporcionado por teléfono en breves minutos.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud que expresa lo siguiente: "*****"

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- a) En sesión de Consejo Directivo de fecha 16 de junio de 2015, se dió lectura a correspondencia electrónica, a través de la cual el Profesor Rafael Antonio Coto López, ha sido invitado en el marco del Congreso de la Internacional de la Educación, a realizarse en Ottawa de la República de Canadá, del 20 al 26 de julio próximo, donde tendrá lugar la Asamblea y reuniones de la Red de Educación y Solidaridad (RES).
- b) En la asamblea de la RES se presentarán los resultados preliminares de la encuesta sobre protección social, en la que se contó, debido a la gestión del ISBM, con la participación de la comunidad educativa de El Salvador. Asimismo se discutirán las acciones para seguir con la investigación, tema en el que el CIESS continuará participando. Consideran que la asistencia del profesor Coto a los eventos de Ottawa enriquecería las reuniones que tendrán lugar.
- c) Por tanto, y de conformidad a solicitud recibida en esta Unidad Financiera, se procedió a coordinar con el Departamento de Desarrollo Humano, los cálculos correspondientes al pago de Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos de Terminal para el período del 19 al 26 de julio de 2015, siendo el detalle de éstos, los siguientes:

Concepto	Valor Cuota	No. De Cuotas	Total
Viáticos	\$355.00	8	\$2,840.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gastos de Viaje	\$355.00	3	\$1,065.00
Gastos de Terminal	\$45.00	1	\$45.00
Total			US\$3,950.00

El monto de viáticos a aprobar, podrá variar de conformidad con las condiciones que establezca la invitación oficial, en lo referente a que incluya alimentación y/o alojamiento, o ninguno de ellos y se aplicará de acuerdo a lo que estipule el **Instructivo para el pago de Viáticos y Transporte para los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial**.

Los gastos de transporte por pasajes aéreos para el período del 19 al 26 de julio de 2015, ascienden a la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,449.18)**, según cotización de fecha 22 de junio 2015; el cual está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación.-

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, con base a lo establecido en en los artículos 20 literal “s” y 22 literal “k” y los literales a), b) y c), del Romano IX del Instructivo para el pago de Viáticos y Transporte para los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial, y tomando en consideración que la solicitud de autorización de Misión Oficial debe presentarse con 15 días anteriores al evento, a la Presidencia de la República para su aprobación, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- 1) Aprobar pago de Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos de Terminal por un total de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,950.00)** por misión oficial al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, para asistir a los eventos de la Red de Educación y Solidaridad (RES) a realizarse en la ciudad de Ottawa de la República de Canadá, por el período del 19 al 26 de julio de 2015, y gastos de transporte por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$1,449.18)**, el cual está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación.
- 2) Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad que sea gestionada la misión oficial ante las instancias respectivas de la Presidencia de la República.

Al concluir la lectura anterior, la Asesora Legal informó que mediante llamada telefónica, el licenciado José Ernesto Loza, JEFE UACI, informó que los costos del trámite para la obtención
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la visa canadiense son los siguientes:

a) OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80.00), costo de la visa;

b) NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$90.00), costos de envío y devolución de documentos hacia y desde las oficinas migratorias canadienses en la ciudad de Guatemala; y

c) SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$60.00), costos de asesoría para el llenado de documentos/formularios para el trámite migratorio y obtención de la visa canadiense.

Todo lo anterior, hace un monto total de **DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$230.00)**.

A continuación, el profesor Coto López consultó al Directorio si existe objeción para aprobar el mismo y no habiendo objeción alguna se aprobó el Acuerdo conforme a la recomendación del Punto y los datos proporcionados telefónicamente por el Jefe UACI.

Agotado el tema anterior y vistas las gestiones realizadas así como los datos proporcionados en el Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, así como la información proporcionada vía telefónica por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional respecto al costo de la visa canadiense, y no habiendo ninguna objeción del Directorio considerando que mediante el Acuerdo del Sub Punto 18.1 del Acta 51, de la sesión ordinaria del pasado dieciséis de junio, se le aprobó **MISIÓN OFICIAL de NUEVE DÍAS al exterior del país**, comprendidos del diecinueve al veintisiete de julio de dos mil quince, ambas fechas inclusive, **al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, para atender la invitación para que participe en los eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 20 al 26 de julio de 2015, en el marco del Congreso de la Internacional de la Educación, teniendo lugar también la Asamblea y reuniones de la Red de Educación y Solidaridad (RES), y con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4, 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; asimismo conforme a lo regulado en los Romanos V. "AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL", literal b, y IX "DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR, ambos Romanos del INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL"; y Artículos 12 y 15 del Reglamento General de Viáticos, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Ratificar la autorización de MISIÓN OFICIAL de NUEVE DÍAS al exterior del país,** comprendidos del diecinueve al veintisiete de julio de dos mil quince, ambas fechas inclusive, **al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM,** para atender la invitación para que participe en los eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 20 al 26 de julio de 2015, en el marco del Congreso de la Internacional de la Educación, teniendo lugar también la Asamblea y reuniones de la Red de Educación y Solidaridad (RES), por considerarse que su participación enriquecerá las reuniones que tendrán lugar, en vista que en la Asamblea de la RES se presentarán los resultados preliminares de la encuesta sobre protección social en la que se contó, gracias a los buenos oficios del ISBM, con la significativa participación de la comunidad educativa de El Salvador, y que asimismo se discutirán acciones con las cuales continuar esa investigación, y por lo que habrá participación también del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS).

Asimismo, se ratifica que durante el período de la misión oficial, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del ISBM, a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

- II. **Aprobar según las recomendaciones, los siguientes gastos para el cumplimiento de la Misión Oficial ya mencionada, así:**

1) **Pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal por un total de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,950.00),** por misión oficial al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, para asistir a los eventos de la Red de Educación y Solidaridad (RES), a realizarse en la ciudad de Ottawa de la República de Canadá, por el período del 19 al 26 de julio de 2015, y gastos de transporte por un monto total de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,449.18), el cual es sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación. Asimismo, aprobar el pago de los costos adicionales que se generaren en caso que el Director Presidente no pueda regresar a El Salvador el día 26 de julio y lo haga hasta el día 27, sobre lo cual deberá documentar adecuadamente en los registros e informar al Directorio, posteriormente, la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

2) **Pago de gastos para la obtención de la visa canadiense del Director Presidente del ISBM,** profesor Rafael Antonio Coto López, **hasta por la cantidad total de DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US \$230.00), según el desglose proporcionado por la UACI, de la siguiente forma:

a) OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80.00), costo de la visa;

b) NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$90.00), costos de envío y devolución de documentos hacia y desde las oficinas migratorias canadienses en la ciudad de Guatemala; y

c) SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$60.00), costos de asesoría para el llenado de documentos/formularios para el trámite migratorio y obtención de la visa canadiense.

III. Ratificar la encomienda efectuada al Departamento de Desarrollo Humano, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa del ISBM, en cuanto a dar continuidad a los trámites institucionales y demás gestiones indispensables, debiendo también dicho departamento asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de la Misión Oficial, según lo establece los incisos segundo y cuarto del literal e) del Romano V del Instructivo N° 016/2014-ISBM.

IV. Ratificar lo encomendado al Director Presidente en cuanto a gestionar la autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República, con copia al señor **Ministro de Educación**, para los efectos consecuentes, especificándose que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López durante su ausencia, de conformidad a los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, y a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad que sea gestionada la misión oficial ante las instancias respectivas de la Presidencia de la República.

Punto Once: Varios:

11.1 Lectura de correspondencia:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

11.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias del 01 al 22 de junio de 2015, ambas fechas inclusive.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias correspondiente al período del 01 al 25 de mayo del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias del uno al veintidós de junio de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

11.3 Informes sobre el funcionamiento del consultorio de Jocoro, Morazán, solicitado en el Punto 10 del Acta 049.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia de los informes presentados por el Sub Director de Salud y por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en atención a requerimiento del Consejo Directivo, proponiendo el profesor Coto López, dar lectura a ambos documentos y una vez conocidos y analizados éstos, tomar los respectivos Acuerdos.

Se dio lectura al primer informe, el cual literalmente expresa:

.....

11-3 A Informe de la Sub Dirección de Salud relacionado a la verificación de la atención en el Consultorio Magisterial de Jocoro, departamento de Morazán.

.....

En respuesta al acuerdo de Consejo Directivo de fecha 9 de junio de 2015, Acta N°050, del Punto 10.4 de dicha acta, en la cual se solicita al Sub-Director de Salud lo siguiente:

1- Ingreso al Consultorio Magisterial referido a partir de las 6:30 a.m.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 2- Seguimiento a la frecuencia de las consultas dadas en dicho consultorio.
- 3- Ser vigilante de las actitudes del personal de vigilancia y del cumplimiento de los horarios a través de su personal a cargo.

Como resultado de la verificación de los puntos anteriormente expuestos, se detalla a continuación lo siguiente:

- 1- Se ha constatado a través del libro en el cual se registra el nombre del paciente, hora de entrada y de salida, que a partir del 3 de junio del presente año, los usuarios ingresan a las instalaciones a partir de las 6:00a.m. desde entonces no se ha tenido ningún reporte hasta la fecha de inconvenientes relacionados con la hora de ingreso al consultorio. Dicha situación se ha monitoreado también con la Médico Supervisora de Policlínicos y Consultorios de la región Oriental.
- 2- Se ha verificado que durante el mes de mayo se realizaron 417 consultas obteniendo un promedio de 17 por día, durante el mes de junio hasta el día 22 se han registrado 268 pacientes obteniendo un promedio de 15 por día, observándose que la tendencia es muy similar al mes de mayo. La Médico Magisterial del Consultorio está brindando las consultas de una forma ágil y cumpliendo el tiempo estipulado en la normativa de Policlínicos y Consultorios.
- 3- A partir del 3 de junio no se ha obtenido ningún reporte de mala actitud por parte del personal de vigilancia hacia nuestros usuarios, cabe destacar que se han girado instrucciones precisa al personal del Consultorio para que se reporte cualquier anomalía de forma inmediata relacionado a la actitud de la vigilancia.

Se dará continuidad a dichas situaciones con el objeto de mejorar la calidad y calidez del servicio prestado a los pacientes que consultan en el Consultorio Magisterial de Jocoro, departamento de Morazán.

El presente informe es para conocimiento de Consejo Directivo, en atención a encomienda efectuada.

Finalizada la lectura, el Directorio por unanimidad solicitó requerir al Sub Director de Salud presente al Consejo Directivo en la primera sesión del mes de julio, un análisis más profundo, con la finalidad de comprobar si es cierto que pasan la consulta médica los usuarios anotados a determinada hora y que según el reporte presentado a los pocos minutos después se retiran, lo cual parece ilógico; asimismo, ahondar en lo que se esclarece del reporte en mención, que sólo en el turno vespertino la población usuaria busca la atención. Asimismo que dicha Sub Dirección debe girar instrucciones a fin de efectuar acciones tales como, requerir al Administrador de ese centro de salud, que en sus funciones sea más diligente y efectivo, entre esas acciones, crear y

comenzar a llevar el registro de los usuarios que llegan al referido Consultorio y no logran pasar consulta.

Concluida la lectura del informe presentado por el Sub Director de Salud y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a la verificación de la atención en el Consultorio Magisterial de Jocoro, departamento de Morazán, presentado por la Sub Dirección de Salud. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

- II. **Encomendar al Sub Director de Salud** para que se efectúe un análisis más exhaustivo a fin de verificar si es cierto que pasan la consulta médica los usuarios anotados a determinada hora y pocos minutos después se retiran; asimismo, profundizar si efectivamente sólo en el turno vespertino la población usuaria busca la atención. De todos los hallazgos encontrados deberá presentar al Consejo Directivo el respectivo informe, para la primera sesión del mes de julio.

Dentro de las acciones a implementar, se recomienda solicitar al Administrador de ese centro de salud, que en sus funciones tiene que ser más acucioso y efectivo, citando como ejemplo de ello, que no existe un registro de los usuarios que llegan al referido Consultorio y no logran pasar consulta.

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos consiguientes.

Se prosiguió con la lectura del otro informe, así:

11-3 B Informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales relacionado a la verificación de la atención en el Consultorio Magisterial de Jocoro, departamento de Morazán.

ANTECEDENTES

Debido al fallecimiento en el mes de julio 2014 de la señora ERMELINDA ALTAGRACIA MELGAR FLORES, propietaria del inmueble donde funcionaba el Policlínico Magisterial del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

municipio Jocoro, departamento de Morazán, y en vista que los supuestos herederos, luego de un tiempo prudencial no legalizaron la documentación pertinente, se procedió a buscar inmuebles que satisficieran las necesidades para la atención de nuestros usuarios.

Se contactaron con el Coordinador Administrativo de los Establecimientos de Morazán, varias personas expresando su deseo de ofertar a ISBM inmuebles de su propiedad. De ellos, por razones de precio, tamaño, necesidades de adecuación e inmuebles compartidos sin separación de los servicios básicos, se les consultó previamente a dichos interesados su disponibilidad de hacer los arreglos pertinentes, y de los cuales 2 dijeron poder adecuar y 1 que requería muchos acomodamientos sin poder resolver el acceso a la 2ª planta, que presentaría problemas para pacientes con dificultades de movilización, además de no agregar en su oferta la documentación necesaria para acreditar la propiedad del inmueble ofertado.

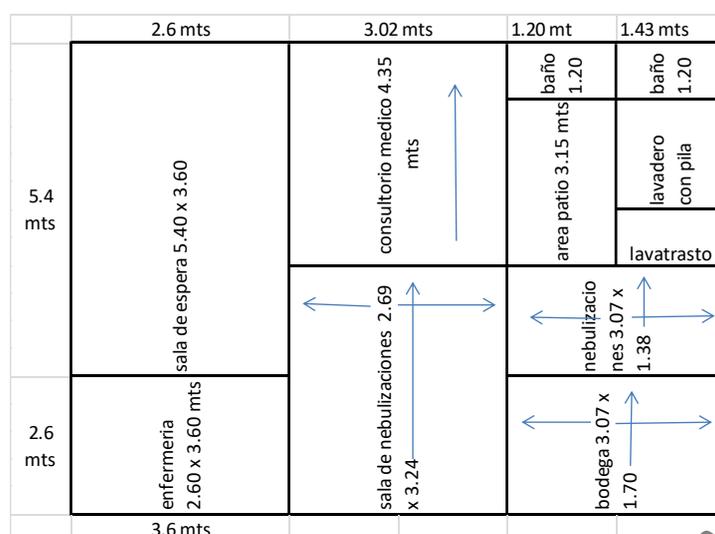
De las personas que mostraron disponibilidad de realizar las modificaciones, una de ellas no presentó oferta, debido a que le estaba construyendo al área que ofrecería, cuestión que hasta el día 08 de junio 2015, aún no lo había finalizado (ver fotografías actualizadas); motivo por el cual solo nos presentaron las 2 ofertas.

Para la valoración del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Jocoro, se tomó en cuenta la afluencia de usuarios, que es de 412 promedio al mes (19 usuarios diarios aproximadamente). También, las adecuaciones correrían por cuenta de los propietarios, sin mayor inversión del ISBM, Lugar céntrico, sin señales de peligrosidad social, contiguo a la farmacia proveedora de servicios, buen acceso en transporte colectivo, privado o peatonal, facilidad de parqueo frente al parque central (inmediato al establecimiento).

También se tomaron medidas del local, y fueron confrontados con los requisitos del CSSP, según el siguiente cuadro comparativo:

AREA	EXIGENCIA DEL CSSP	ESPACIO FISICO DEL LOCAL
Recepción	No define medidas. Solo expresa que debe contar con escritorio o mueble para enfermería	El espacio que ocupa enfermería es de 2.60 x 3.60. Cuenta con escritorio.
Sala de Espera	No define medidas. Debe contar con sillas de acuerdo a la cantidad de pacientes a atender diariamente.	sala de espera 5.40 x 3.60, y cuenta con una pequeña sala de espera para nebulizaciones de 4.16 x 2.69 En la sala de espera principal: 20 sillas; en la sala de espera secundaria (nebulización) 4 sillas.
Consultorio del Médico	4 m2, con espacio para entrevista y para examen físico, y con lavamanos.	consultorio con 4.35 x 3.02 mts, tiene lavamanos.
Servicios sanitarios	No define cantidad. Solo que debe estar rotulado adecuada	1 servicio para público (mixto) y un servicio para personal medidas de 1.43 x 1.20 mts (público) y para personal 1.30 x 1.20 mts.
Area de Limpieza	No define medidas. Debe tener espacio para almacenar materiales e insumos de limpieza	tiene pila, lavadero y lavatrastos las medidas son 4.33 x 2.74
Area Almacenamiento Desechos Bioinfecciosos	Espacio para el almacenamiento temporal de los desechos bioinfecciosos: *separados del área de circulación general. *Techado *Sin riesgo de inundaciones *Paredes lisas y lavables.	no se cuenta con construcción para desechos bio-infecciosos, sin embargo, se puede hacer una construcción como lo han realizado en otros establecimientos.

El croquis como se adecuó el local es el que se detalla:



Luego de estar operando en el Policlínico de Santa Rosa de Lima desde enero 2015, se reinicia la atención el 23 de marzo de 2015 en el local señalado del municipio de Jocoro.

AFLUENCIA DE PACIENTES

Revisando las estadísticas de atención en el Consultorio Magisterial de Jocoro, se determina que está en el orden de 412 (19 promedio al día) los cuales se acercan a los datos reales de mayo y parte de junio 2015:

DIA	Mayo 2015	N° de Consulta	DIA	Junio 2015	N° de Consulta
sabado	2	34	lunes	1	13
lunes	4	20	martes	2	17
martes	5	2	miércoles	3	10
miércoles	6	21	jueves	4	8
jueves	7	18	viernes	5	24
viernes	8	14	sábado	6	17
sábado	9	11	lunes	8	28
lunes	11	28	martes	9	12
martes	12	24			
miércoles	13	25			
jueves	14	17			
viernes	15	13			
sábado	16	12			
lunes	18	19			
martes	19	12			
miércoles	20	21			
jueves	21	14			
viernes	22	19			
sábado	23	22			
lunes	25	22			
martes	26	19			
miércoles	27	24			
jueves	28	16			
viernes	29	18			
sábado	30	14			
	TOTAL	417		TOTAL	129
	PROM DIA	19		PROM DIA	17

CASOS INFORMADOS

Se recibió información verbal que el día 27 de mayo 2015, la primera paciente fue atendida hasta las 8:15 am, pero en el sistema (respaldado por la fotocopia del libro donde el usuario estampa su firma), la menor ##### (ID ****), aparece con hora de entrada 7:53 am, y hora de salida 8:18 am; el segundo paciente, ##### (ID ****), llega a las 7:56 am, y marca el retiro a las 8:27 am; la tercera paciente, la menor ##### (ID ****), ingresa a las 7:58 am, y sale a las 8:46 am. Las horas de lo manifestado verbalmente, no coinciden con los registros virtuales ni manuales.

#####

En dicho sentido, y con base al control de entrada y salida de los usuarios, consta según la copia anterior, que la primera usuaria se registró a las 7:53 am, y la consulta se dio entre las 7:53 am y las 8:18 am, tiempo razonable de consulta.

PRIMERA MEDIDA TOMADA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

En cuanto a la apertura del local, con fecha 28 de mayo de 2015, el Coordinador Administrativo giró inicialmente las siguientes instrucciones:

- 1- Abrir a las 7:00 am, exceptuando imprevistos como lluvia u otros, donde el ingreso sería por persona en espera.
- 2- Trabajar de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y Normativas relacionadas, autorizando las Horas Extras que se consideren necesarias conforme al procedimiento establecido para tales efectos.
- 3- La Médica deberá realizar la consulta en el tiempo estipulado. Si se dieran imprevistos como fallo en el sistema, deberá hacer sus anotaciones y posteriormente ingresará la información.
- 4- En caso haya saturación de pacientes, se realizará el Triage, dando prioridad a las emergencias, las cuales serán evaluadas por la Médica estrictamente.
- 5- Se deberá utilizar el fregadero para la limpieza del material para nebulizar, y no el lavadero.

A sugerencia del Ingeniero Guevara, miembro del Consejo Directivo, hecha al Coordinador Administrativo responsable del Consultorio Magisterial de Jocoro, se realiza la apertura a las 6:00 am desde el 02 de junio 2015, observando que ésta medida ha generando situaciones negativas con algunos usuarios como las siguientes:

- a- El 06 junio de 2015, ##### (ID **), golpea con fuerza el escritorio de la enfermera, molesta porque llegó a anotarse temprano y se retiró. Cuando regresó, ya estaban recibiendo consulta otros pacientes que se inscribieron después de ella, y se le pidió esperar hasta que ellos pasaran.
- b- Menor de edad ##### (ID ****) llegó al consultorio a las 6:10 am. Por ser menor de edad, debió esperar a que se presentara un adulto. La madre ##### (ID ****), quien es maestra, llegó a las 8:10 am y se molestó porque la Médica no le dio la consulta.
- c- Reclamos de maestros porque la limpieza de la mañana se hace cuando ellos ya están esperando el inicio de las consultas. Exigen que la Auxiliar de Servicios se presente más temprano. Dicha empleada ya se encontraba llegando a sus labores a las 6:30 am.

MEDIDAS ACTUALES TOMADAS, GIRADAS POR LA JEFATURA DE LA DIVISION DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES

Se han tomado las medidas siguientes:

- 1- Se solicitó a la Sección de Activo Fijo y Suministros, en envío de 12 sillas, recolectadas de otros establecimientos.
- 2- Se ha autorizado la compra de ventiladores para contrarrestar el calor generado dentro del consultorio.
- 3- Se ha continuado buscando otros locales que brinden mejores condiciones para la atención al usuario y su grupo familiar, estando a la espera de la finalización de la remodelación del inmueble que se mostró en las fotografías que reflejan la construcción aún en proceso, el cual está siendo diseñado para Consultorio Médico, y la primera opción de ofrecimiento es el ISBM. Según nos lo ha expresado la propietaria, aproximadamente en 4 semanas a partir de la presente, estaría enviando su oferta dirigida al Consejo Directivo.

OTRAS VALORACIONES A TOMAR EN CUENTA

Con respecto a los horarios, el Consultorio Magisterial de Jocoro se está aperturando al Usuario a las 6:00 am, acción que es realizada por el Agente de seguridad.

En éste sentido se debe estimar:

- a- Es el único Consultorio Magisterial a nivel nacional que se abre a la hora mencionada, lo cual requerirá definir la situación de los otros establecimientos.

Los horarios definidos para los establecimientos a nivel nacional son:

ESTABLECIMIENTO	HORA DE APERTURA AL USUARIO	HORA DE INICIO DE ATENCION	HORA MAXIMA DE ANOTACION DE USUARIOS	HORA DE FINALIZACION DE ATENCION AL USUARIO	IMPORTANTE
POLICLINICOS	*Policlínicos a nivel nacional: 6:30 a.m. *Policlínicos con atención de horario extendidos: 5:30 am	*Policlínicos a nivel nacional: 07:00:00 a.m. *Policlínicos con atención de horario extendidos: 6:00 am	*Policlínicos a nivel nacional: 4:30 pm. *Policlínicos con horario extendido: aún no definido.	*Policlínicos a nivel nacional: 5:00 pm. *Policlínicos con horario extendido: 6:00 PM	Emergencias serán atendidas bajo cualquier circunstancia, cuya evaluación es responsabilidad exclusiva del Médico. Si el número de pacientes posterior a la HORA MAXIMA DE ANOTACION, da oportunidad de brindarle la atención, se otorga la consulta. Si existiere sobrecarga de pacientes, se implementará el TRIAGE.
CONSULTORIOS	07:30 a.m.	08:00 a.m.	03:30 p.m.	04:00 p.m.	

- b- Si bien es cierto que con esa hora de apertura se protege al usuario madrugador, también lleva dosis de peligro al resguardo de los bienes institucionales, ya que solamente el guardia (que no es personal de nuestra institución), quedaría como responsable ante cualquier situación negativa que pudiera acontecer. Incluso se podría poner en peligro la integridad física de dicho vigilante de parte de gente malhechora ajena al programa.
- c- Como se expuso anteriormente, la Auxiliar de Servicios está llegando a las 6:30 am, lo que requiere para no vulnerar su derecho a las 8 horas diarias de trabajo, que se retire a las 2:30

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pm, dejando 1 hora con 30 minutos sin servicio de limpieza, lo cual traerá reclamos del usuario, principalmente si se suscitara algún evento que requiera aseo inmediato.

- d- En relación al cupo de las consultas, se informa que no se ha girado instrucción alguna para dar consulta en base a cupos. Estas se dan de acuerdo al orden de llegada, y por supuesto que las emergencias valoradas por la Médica se les da la prioridad. Es importante destacar que ésta medida tomada de aperturar las instalaciones a las 6:00 am en el Consultorio de Jocoro, está generando inconformidad en usuarios en el sentido de que llegan y se anotan en el Libro de Control de Entradas y Salidas, y luego se retiran a realizar otras diligencias, y al regresar pretenden ser atendidos de inmediato, situación que en muchas ocasiones no es posible porque ya se encuentran pacientes recibiendo su consulta con la Médica, y si se espera hasta que el usuario que se retiró se presente, se retrasaría al resto de usuarios. Por todo lo anterior es conveniente se evalúe a profundidad los pro y contras de aperturar a las 6:00 am, cuando realmente la consulta médica inicia a las 8:00 am.

Finalizada la lectura, el Directorio por unanimidad solicitó requerir al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que presente al Consejo Directivo para la primera sesión del mes de julio, un análisis sobre los resultados que según registros visto, la consulta médica en su mayoría es en el turno de la mañana, también el problema de no poder verificar qué cantidad de usuarios no logran la atención médica, por la falta de registro; a la fecha no se cuenta con datos reales de la asistencia, lo cual es negativo porque no facilita los datos requeridos, para que la administración superior con base en números reales, pueda tomar decisiones vitales para mejorar los servicios que el ISBM proporciona a sus usuarios, sin tener registros del número de personas que no pudieron recibir la atención médica y/o no pudieron hacer otros trámites, la hora en la cual ya no pudieron ser atendidos y la zona desde la cual han viajado para la atención en mención. Asimismo, el Directorio solicitó que se agilice la contratación del inmueble que resuelva el inconveniente que presenta el actual inmueble donde funciona el Consultorio de Jocoro, Morazán.

Concluida la lectura del informe presentado por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a la verificación de la atención en el Consultorio Magisterial de Jocoro, departamento de Morazán, presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

II. Encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que se efectúe un análisis sobre la problemática que según registros, la consulta médica en su mayoría es en el turno de la mañana, de igual forma, no se registra la desatención; por lo tanto no se tienen datos reales de la asistencia, como decir: número de personas que no pudieron recibir la atención médica y/o hacer otros trámites, la hora en la cual ya no pudieron ser atendidos y la zona desde la cual han viajado para la atención en mención, lo cual es negativo porque no facilita los datos requeridos, para que la administración superior con base en números reales, pueda tomar decisiones vitales para el quehacer del ISBM. Por tal razón, de todas las acciones a implementar a fin de resolver todos los vacíos en el registro citado, deberá presentar un informe al Consejo Directivo, para la primera sesión del mes de julio.

Dentro de las acciones a implementar, se recomienda agilizar la contratación del inmueble que resuelva el inconveniente que presenta la infraestructura donde funciona actualmente el Consultorio de Jocoro, Morazán.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para los efectos consiguientes.

11.4 Designación de miembro del Consejo Directivo del ISBM que formará parte del Comité Evaluador del Concurso Institucional de Murales denominado: ¿CÓMO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ISBM PRACTICA LA ÉTICA?

El Director Presidente explicó al Directorio que se necesita la designación del o los miembros del Consejo Directivo del Instituto, para que formen parte del Comité Evaluador del Concurso Institucional de Murales para este año 2015, con el tema “¿CÓMO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ISBM PRACTICA LA ÉTICA?”, que seleccionará los cuatro mejores murales presentados por el personal del Instituto de las zonas de oriente, occidente y paracentral, es decir a nivel nacional. El Director Presidente agregó que el evento puede llevarse a cabo en el CIFCO y que para ello se hable con el Sub Director Administrativo, que también es parte de la CEG-ISBM.

Escuchado lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en designar a dos Directores Propietarios, siendo ellos los siguientes: licenciado Francisco Cruz Martínez, electo por el Sector de Educadores en sector de docentes que laboran en aulas o realizan labores de dirección; y la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, nombrada por el MINED.

La Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo expuso la necesidad que se encomiende a la División de Operaciones, para que gestione lo pertinente al desplazamiento de los Directores, para el día de las evaluaciones que se llevarían a cabo en las instalaciones del CIFCO, que es

el viernes tres de julio del corriente año, ya que la logística del evento estará a cargo de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto.

Concluido el Punto y en atención al requerimiento de la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM; y según los Artículos 20 literal a), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, de manera unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la designación de dos Directores del Consejo Directivo del ISBM para integrarse en el equipo del jurado calificador del CONCURSO INSTITUCIONAL DE MURAL DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM, denominado “¿CÓMO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ISBM PRACTICA LA ÉTICA?”, para seleccionar los cuatro mejores murales presentados por el personal del Instituto de las zona de oriente, occidente, central y paracentral, de conformidad al siguiente detalle:

Nombre del Director
Lic. Francisco Cruz Martínez , Director Propietario por el Sector de Educadores en Sector Docente o Labores de Dirección.
Licda. Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera , Directora Propietaria por el MINED.

- II. **Encomendar a la División de Operaciones**, las gestiones correspondientes a la comunicación y logística correspondiente para el acompañamiento de los Directores citados, para el día de las evaluaciones que se llevarán a cabo en las instalaciones del CIFCO, el viernes tres de julio del corriente año.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **martes treinta de junio** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA